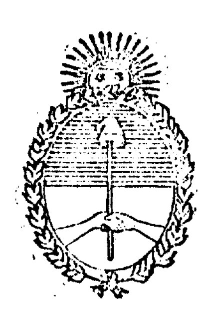
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 24 de diciembre de 1981

NUMERO 24.824

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T. E. 392-4221
AVISOS T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392-3919
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION T. E. 982-0697
PERSONAL T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 982-3632

$ 1.500

SUMARIO

(Continúa en la Pág. 2)


19811224

SUMARIO



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional el proyecto de Conversión de las Destilerías de La Plata y Luján de Cuyo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como así también las inversiones que se realicen para la ejecución del mismo.

DECRETO
Nº 2.199
Bs. As., 18|12|81

VISTO el Expediente Nº 373.006|81 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, gestiona la declaración de interés nacional para las inversiones que se realicen como consecuencia del Proyecto de Conversión de las Destilerías de La Plata y Luján de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones conjuntas de la Secretaría de Planeamiento y Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica Nº 212|200 del 27|8|79 y de la Secretaría de Planeamiento y Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas Nº 128|541 del 25|11|81 se aprobaron las inversiones correspondientes.

Que por Decreto Nº 1.974 de fecha 17|11|81 se declararon comprendidas en el Régimen de la Ley Nº 20.852 a las licitaciones internacionales con financiación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento correspondientes a la ejecución de los Proyectos de instalación de las nuevas unidades en Destilería La Plata y Destilería Luján de Cuyo.

Que se ha aprobado por Decreto Nro. 1.432|81 del Poder Ejecutivo Nacional el Convenio de Préstamo suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República Argentina por doscientos millones de dólares estadounidenses (u$s. 200.000.000) destinados a la financiación del Proyecto.

Que el Proyecto tiene como objetivo convertir derivados del petróleo de bajo valor comercial en productos de refinería escasos y de mayor valor.

Que el Proyecto mejorará el rendimiento de las principales refinerías de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

Que la concreción del Proyecto determinará reforzar el sistema administrativo financiero de la Sociedad y entrenar a su personal.

Que el Proyecto tiene trascendencia internacional contribuyendo a la difusión de la Sociedad y el país y facilitando el acceso a los mercados internacionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 48º de la Ley Nº 16.432 y el Artículo 7º de la Ley Nº 20.548, es necesario que el Proyecto sea declarado de interés nacional para que el Estado pueda salir de Garante, siendo dicha declaración atribución del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de las disposiciones mencionadas.

Por ello,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el proyecto de Conversión de las Destilerías de La Plata y Luján de Cuyo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como así también las inversiones que se realicen para la ejecución del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Lorenzo Sigaut.

APORTES DEL TESORO NACIONAL

Acuérdase un subsidio al Instituto José Felix Bogado.

DECRETO
Nº 2.236
Bs. As., 21|12|81

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional de 1981, aprobado por la Ley Nº 22.451, distribuido por el Decreto Nº 757 de fecha 27 de marzo de 1981, sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto José Felix Bogado ha requerido al Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de un subsidio estatal.

Que a los efectos de conceder la ayuda gestionada, es menester incorporar al Presupuesto General vigente el crédito que la ampare.

Que la modificación que demanda la inclusión de la partida presupuestaria mencionada, está autorizada por las disposiciones de los artículos 9º y 12 de la Ley Nº 22.451.

Por ello,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Instituto José Felix Bogado, en carácter de contribución del Tesoro Nacional, la suma de Ochenta y Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Pesos ($ 84.086.000).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Lorenzo Sigaut
Amilcar E. Argüelles

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

CONDECORACIONES

Autorízase la aceptación de los honores conferidos por Gobiernos extranjeros a personal militar superior.

DECRETO
Nº 2.202
Bs. As., 18|12|81

VISTO lo establecido en los artículos 8 y 12 inciso a) de la Ley Nº 21.795 de Nacionalidad y Ciudadanía,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la aceptación de los honores conferidos por Gobiernos extranjeros, al Personal Militar Superior que se detalla a continuación:

— Almirante D. Jorge Isaac Anaya.
Condecoración: "Orden del Mérito Naval en el Grado de Gran Oficial, otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 10 de julio de 1980.

— Vicealmirante de Infantería de Marina D. Jorge Demetrio Casas.
Condecoraciones: "Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador en el Grado de Gran Estrella al Mérito Militar", otorgada por el Gobierno de la República del Ecuador, con fecha 12 de febrero de 1980.

"Orden de Rio Branco en el Grado de Gran Cruz", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 27 de mayo de 1980.

— Vicealmirante D. Rubén Oscar Franco.
Condecoraciones: "Gran Cruz del Mérito Naval con Distintivo Blanco", otorgada por el Reino de España, con fecha 16 de noviembre de 1978.

"Orden del Mérito Naval en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 10 de julio de 1980.

— Vicealmirante D. Juan José Lombardo.
Condecoración: "La Legión al Mérito en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, con fecha 25 de junio de 1980.

— Contraalmirante D. Héctor Antonio Terranova.
Condecoración: "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Reino de España, con fecha 7 de enero de 1978.

— Contraalmirante D. Roberto Alfredo Day.
Condecoración: "Orden al Mérito de la República Italiana en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República de Italia, con fecha 3 de abril de 1979.

— Contraalmirante D. Eduardo Cesar Valotta.
Condecoración: "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blan-


19811224

co", otorgada por el Reino de España, con fecha 25 de enero de 1980.

— Capitán de Navío Ejecutivo Propulsión D. Edgar José Beltramo.

Condecoraciones: "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 31 de enero de 1974.

"Medalla Honorífica de la Armada del Paraguay", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 31 de enero de 1974.

— Capitán de Navío Ejecutivo Propulsión D. Roberto Tagliaferro.

Condecoración: "Mérito Naval en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República de Bolivia, con fecha 19 de diciembre de 1972.

— Capitán de Navío Ejecutivo Propulsión D. Aldo Hernani Fernández.

Condecoración: "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco" otorgada por el Reino de España, con fecha 28 de abril de 1980.

— Capitán de Navío Ejecutivo Propulsión D. Norman Rubí Azcoitia.

Condecoración: "Orden al Mérito Naval de Segunda Clase", otorgada por el Gobierno de la República de Venezuela, con fecha 7 de enero de 1980.

— Capitán de Navío D. Horacio Zaratiegui.

Condecoración: "Orden Nacional al Mérito en el Grado de Gran Oficial", otorgada por el Gobierno de la República del Ecuador, con fecha 9 de junio de 1977.

— Capitán de Navío D. José Julio Sarcona.

Condecoraciones: "Orden del Mérito Naval en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 26 de diciembre de 1979.

"Medalla Naval de Servicios Distinguidos", otorgada por el Ministro de Estado de Marina de la República Federativa del Brasil, con fecha 31 de julio de 1980.

— Capitán de Navío D. Héctor Elías Bonzo.

Condecoración: "Medalla al Mérito Tamandare", otorgada por el Ministro de Estado de Marina de la República Federativa del Brasil, con fecha 4 de enero de 1980.

— Capitán de Navío D. Domingo Ramón Negrete.

Condecoración: "Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador en el Grado de Estrella al Mérito Militar", otorgada por el Gobierno de la República del Ecuador, con fecha 24 de diciembre de 1980.

— Capitán de Navío D. Guillermo Enrique Estrada.

Condecoración: "Emblema de Oro de la Escuela Naval Militar de Bolivia", otorgada por el Director de la Escuela Naval Militar de Bolivia, por autorización del Comando de la Fuerza Naval de la República de Bolivia, con fecha 10 de octubre de 1979.

— Capitán de Navío D. Carlos Alberto Félix Corti.

Condecoraciones: "Orden de Bernardo O'Higgins en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República de Chile, con fecha 28 de diciembre de 1976.

"Orden Nacional del Mérito en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 20 de abril de 1977.

"Orden Francisco de Miranda de Segunda Clase", otorgada por el Gobierno de la República de Venezuela, con fecha 21 de octubre de 1977.

"Cruz de Oficial al Mérito Melitense con Espadas", otorgada por la Soberana Orden Militar de Malta, con fecha 3 de junio de 1980.

— Capitán de Navío Contador D. Cayetano Mario Valentino Carvajal.

Condecoración: "Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador en el Grado de Estrella al Mérito Militar", otorgada por el Gobierno de la República del Ecuador, con fecha 12 de febrero de 1980.

— Capitán de Navío D. Héctor Francisco Lobbosco.

Condecoración: "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Reino de España, con fecha 16 de noviembre de 1978.

— Capitán de Navío. D. Guillermo Federico Payer.

Condecoraciones: "Medalla Honorífica de la Armada Nacional", otorgada por el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República del Paraguay, con fecha 24 de enero de 1979.

"Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 1º de febrero de 1979.

— Capitán de Navío de Infantería de Marina D. Rodolfo Orlando Tettamanti.

Condecoraciones: "Medalla Honorífica de la Armada Nacional", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 18 de enero de 1979.

"Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 26 de enero de 1979.

— Capitán de Navío D. Guillermo José Montenegro.

Condecoraciones: "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 22 de enero de 1980.

"Medalla Honorífica de la Armada Nacional", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 22 de enero de 1980.

— Capitán de Navío D. Héctor Horacio González.

Condecoración: "Emblema de Oro de la Escuela Naval Militar de Bolivia", otorgada por el Director de la Escuela Naval Militar de Bolivia, por autorización del Comando de la Fuerza Naval de la República de Bolivia, con fecha 10 de octubre de 1979.

— Capitán de Fragata Contador D. Norberto Osvaldo Peisker.

Condecoraciones: "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 22 de enero de 1980.

"Medalla Honorífica de la Armada Nacional", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 22 de enero de 1980.

— Capitán de Fragata D. Oscar Jorge Calandra.

Condecoraciones: "Orden del Sol Naciente en Cuarta Clase", otorgada por el Imperio de Japón, con fecha 2 de octubre de 1979.

"Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Reino de España, con fecha 28 de abril de 1980.

— Capitán de Fragata de Infantería de Marina D. Pedro Roberto Zaccaria.

Condecoración: "Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador en el Grado de Estrella al Mérito Militar", otorgada por el Gobierno de la República del Ecuador, con fecha 30 de diciembre de 1980.

— Capitán de Fragata D. Héctor De Pirro.

Condecoración: "Encomienda de la Orden de Isabel La Católica", otorgada por el Reino de España, con fecha 5 de enero de 1979.

— Capitán de Fragata D. Horacio Raúl Grassi.

Condecoraciones: "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 13 de enero de 1981.

"Medalla Honorífica de la Armada Nacional", otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, con fecha 23 de enero de 1981.

— Capitán de Fragata Ejecutivo Ingeniería D. Jorge Raúl Boveda.

Condecoración: "Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador en el Grado de Estrella Militar", otorgada por el Gobierno de la República del Ecuador, con fecha 12 de febrero de 1970.

— Capitán de Fragata D. Enrique Emilio Molina Pico.

Condecoración: "Medalla Militar Francisco José de Caldas en la Categoría al Mérito", otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia, con fecha 21 de junio de 1979.

— Capitán de Fragata de Infantería de Marina D. Raúl Noziglia.

Condecoración: "Cruz del Mérito Naval de Segunda Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Gobierno de España, con fecha 15 de marzo de 1973.

— Capitán de Fragata D. Eduardo Juan Pelayo.

Condecoración: "Orden de Río Branco en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 27 de mayo de 1980.

— Capitán de Fragata de Infantería de Marina D. Rómulo Augusto Illa.

Condecoración: "Orden de Río Branco en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 27 de mayo de 1980.

— Capitán de Fragata D. Julio Italo Lavezzo.

Condecoración: "Medalla Militar Francisco José de Caldas en la Categoría a la Consagración", otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia, con fecha 21 de junio de 1979.

— Capitán de Fragata D. Horacio Florencio Néstor Reyser.

Condecoración: "Medalla Militar Francisco José de Caldas en la Categoría al Mérito", otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia, con fecha 21 de junio de 1979.

— Capitán de Fragata D. Eduardo Alfredo Rosenthal.

Condecoración: "Medalla Militar Francisco José de Caldas en la Categoría al Mérito", otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia, con fecha 4 de marzo de 1980.

— Capitán de Corbeta D. Daniel Eduardo Robelo.

Condecoración: "Orden Nacional de la Cruz del Sur en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 27 de mayo de 1980.

— Capitán de Corbeta D. Diego Enrique Leivas.

Condecoración: "Orden de Río Branco en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 2 de setiembre de 1980.

— Teniente de Navío Técnico D. Mario Roberto Alonso.

Condecoración: "Medalla de Recomendación del Servicio Guardacostas", otorgada por el Comando del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos de América, con fecha 18 de febrero de 1980.

— Teniente de Navío de Infantería de Marina D. Sergio Gustavo Robles.

Condecoración: "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Gobierno de España, con fecha 26 de noviembre de 1970.

— Teniente de Fragata de Infantera de Marina D. Enrique Mauricio Piaggio.

Condecoración: "Medalla Naval de Servicios Distinguidos", otorgada por el Ministro de Estado de Marina de la República Federativa del Brasil, con fecha 31 de julio de 1980.

— Teniente de Fragata de Infantería de Marina D. Julio César Binotti.

Condecoración: "Orden al Mérito Naval de Tercera Clase", otorgada por el Gobierno de la República de Venezuela, con fecha 24 de julio de 1978.

— Teniente de Corbeta de Infantería de Marina D. Oscar Patricio González.

Condecoración: "Medalla Naval de Honor al Mérito", otorgada por el Gobierno de la República del Perú, con fecha 22 de diciembre de 1977.

— Teniente de Corbeta D. Sergio Fernando Richmond.

Condecoración: "Medalla Militar Francisco José de Caldas en la Categoría a la Aplicación" otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia, con fecha 16 de marzo de 1979.

— Teniente de Corbeta D. Gustavo Alberto Urchipia.

Condecoración: "Cruz del Mérito Naval de Segunda Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Reino de España, con fecha 10 de mayo de 1978.

— Guardiamarina D. Miguel Angel Peirano

Condecoración: "Premio Marina del Brasil", otorgada por el Ministerio de Marina de la República Federativa del Brasil, con fecha 12 de enero de 1981.

— Guardiamarina de Infantería de Marina D. Manuel Guillermo Tomé.

Condecoración: "Cruz del Mérito Naval de Segunda Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Reino de España, con fecha 30 de enero de 1981.

— Guardiamarina D. Horacio Eugenio Dimier.

Condecoración: "Cruz del Mérito Naval de Segunda Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Reino de España, con fecha 4 de marzo de 1981.

— Almirante (RE) D. Armando Lambruschini.

Condecoración: "Orden del Mérito Naval en el Grado de Gran Cruz", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 10 de julio de 1980.

— Vicealmirante (RE) D. Pedro Antonio Santamaría

Condecoraciones: "Orden del Mérito Naval en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 10 de julio de 1976.

"Orden al Mérito de la Seguridad Nacional - Medalla Chconsu", otorgada por el Gobierno de la República de Corea, con fecha 1º de octubre de 1978.

— Contralmirante (RE) D. Walter José Colombo

Condecoraciones: "El Sol del Perú en el Grado de Gran Cruz", otorgada por el Gobierno de la República del Perú, con fecha 15 de agosto de 1979.

"Orden del Sagrado Tesoro de Primera Clase", otorgada por el Imperio del Japón, con fecha 2 de octubre de 1979.

"Orden Nacional de la Cruz del Sur en el Grado de Gran Cruz", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 27 de mayo de 1980.

"Orden del Mérito Naval en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 4 de noviembre de 1980.

— Contralmirante (RE) D. David Rogelio Horacio de la Riva.

Condecoración: "Orden del Mérito Militar en el Grado de Gran Oficial", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 12 de mayo de 1980.

— Contralmirante (RE) D. Jorge Alberto Fraga

Condecoraciones: "Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica", otorgada por el Reino de España, con fecha 16 de noviembre de 1978.

"Orden Nacional de la Cruz del Sur en el Grado de Gran Cruz", otorgado por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 27 de mayo de 1980.

— Capitán de Navío de Infantería de Marina (RE) D. Hugo Andrés José Mac Gaul

Condecoraciones: "Orden del Sol Naciente en Tercera Clase", otorgada por el Imperio del Japón, con fecha 2 de octubre de 1979.

"Orden Nacional de la Cruz del Sur en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 27 de mayo de 1980.

— Capitán de Navío (RE) D. Carlos Emilio Barilli

Condecoración: "Orden al Mérito en el Grado de Oficial", otorgada por el Gobierno de la República de Italia, con fecha 7 de marzo de 1980.

— Capitán de Navío (RE) D. José Atilio Stortini

Condecoración: "Al Mérito Naval en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República de Bolivia, con fecha 21 de diciembre de 19[illegible]

— Capitán de Navío (RE) D. Víctor César Bab[illegible]o.

Condecoración: "Orden de [illegible] Branco en el Grado de Comendador", otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 27 de mayo de 1980.

— Capitán de Fragata (RE) D. Jorge Aníbal Larralde

Condecoración: "Estrella al Mérito Militar", otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Chile, con fecha 23 de noviembre de 1976.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Norberto M. Couto.

CONVENIOS

Apruébanse modelos o proyectos de convenio de crédito a plazo y de garantía, a suscribirse entre Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado y un Consorcio de Bancos Extranjeros.

DECRETO
Nº 2.241
Bs. As., 21|12|81

VISTO el expediente Nº 2.555|79 del Registro de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.309|79 de fecha 21 de diciembre de 1979 se aprobaron en todas sus partes los suplementos a los contratos Nros. 799 y 815 entre Aerolíneas Argentinas y The Boeing Co. para la adquisición de Dos (2) aeronaves Boeing 747-287 B, y Cuatro (4) aeronaves Boeing 727-287, sus repuestos, accesorios y equipos complementarios.

Que por el referido decreto se autorizó a Aerolíneas Argentinas a gestionar financiación ante instituciones crediticias públicas y privadas, nacionales o del exterior, con intervención y aprobación del ex-Ministerio de Economía.

Que, para la financiación del total de Una (1) aeronave Boeing 747-287 B y parcial de Cuatro (4) aeronaves Boeing 727-287, los bancos Morgan Guaranty Trust Company of New York, The Bank of Tokyo Ltd., Chemical Bank International Limited, Credit Lyonnais, Midland Bank Limited, National Westminster Bank Limited, Orion Royal Bank Limited y The Sumitomo Bank Limited han formulado ofertas de préstamos sindicados por un importe de Ciento siete millones ciento doce mil quinientos dólares estadounidenses (U$S 107.112.500) y Treinta y un millones



trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses (U$S 31.343.750), respectivamente.

Que las finalidades de bien público e interés nacional que se procuran satisfacer con la adquisición de las aeronaves aludidas por parte del tranportador aéreo de la bandera nacional justifican que la República Argentina garantice los convenios y todos los instrumentos de pago que se establezcan y|o emitan en cumplimiento de las obligaciones que surjan de los mismos.

Quo Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado está facultada para firmar el convenio de crédito con el referido consorcio de bancos, previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional del texto respectivo, tal como lo establece el artículo 3º del Decreto Nº 3.309/79.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de la ley 16.432, incorporado a la ley permanente de presupuesto y modificado por el artículo 7º de la Ley 20.548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar el referido convenio.

Por ello,

El Ministro del Interior
en Ejercicio del Poder
Ejecutivo Nacional
Decreta:

Art. 1º — Apruébanse en todas sus partes los modelos o proyectos de Convenio de Crédito a Plazo y de Garantía a suscribirse entre Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado y la República Argentina —que actúa en calidad de garante— por una parte, y el consorcio de bancos administrado por Morgan Guaranty Trust Company of New York, The Bank of Tokyo Ltd., Chemical Bank International Limited, Credit Lyonnais, Midland Bank Limited, National Westminster Bank Limited, Orion Royal Bank Limited y The Sumitomo Bank Limited por la otra, por un monto total de Ciento Siete Millones ciento doce mil quinientos dólares estadounidenses (U$S 107.112.500) y treinta y un millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta dólares estadounidenses (U$S 31.343.750) respectivamente, cuyos textos se agregan en copia autenticadas al presente.

El referido importe está destinado al pago de la operación de compra de Una (1) aeronave Boeing 747-287 B, sus repuestos accesorios y equipos complementarios y pago parcial de Cuatro (4) aeronaves Boeing 727-287.

Art. 2º — La República Argentina garantiza los convenios citados en el Artículo 1º del presente decreto y todos los instrumentos de pago requeridos por el mismo.

Art. 3º — Facúltase al señor Presidente de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, o a la persona que éste designe, para suscribir los convenios mencionados en el Artículo 1º del presente decreto y todos los instrumentos requeridos por el mismo en nombre y representación de la citada Sociedad.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, o a la persona que éste designe, para suscribir en nombre y representación de la República Argentina la garantía de los Convenios de Crédito aprobados en el Artículo 1º como así también toda otra documentación relacionada con el mismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE.
Lorenzo Sigaut.
Carlos G. Martínez.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

DOCUMENTOS DE CANCELACION DE DEUDAS

Amplíase la validez de valores emitidos en 1963.

DECRETO
Nº 2.245
Bs. As., 21|12|81

VISTO que de acuerdo con lo determinado en el Decreto Nº 2766 de fecha 31 de diciembre de 1980, el día 31 de diciembre de 1981 vence el plazo de validez para la utilización de los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963" que emite la Tesorería General de la Nación para atender los compromisos de pago a favor de proveedores y contratistas del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que se tiene conocimiento que aún se encuentran en circulación sumas importantes de los referidos valores, cuya utilización difícilmente podrá operarse dentro de la fecha fijada por el citado decreto, razón por la cual y a fin de evitar perjuicios o inconvenientes en las operaciones pendientes que deban concretarse con los documentos de referencia, resulta aconsejable disponer la prórroga de los mismos hasta el 31 de diciembre de 1982, así como también de los que entregue en el futuro la Tesorería General de la Nación.

Que en función de la autorización conferida por el Decreto Nº 4594, de fecha 5 de junio de 1963, de la Resolución conjunta del ex-Ministerio de Economía y de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda Nº 234, del 11 de julio de 1963 y de la Resolución del ex-Ministerio de Economía Nº 1643, del 23 de setiembre de 1980, resulta procedente ampliar en un año la validez de los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963".

Por ello,

El Ministro del Interior
en Ejercicio del Poder
Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Los "Documentos de Cancelación de Deudas - 1963" cuya emisión fue dispuesta por el Decreto Nº 4594 de fecha 5 de junio de 1963, actualmente en circulación, así como también los que a partir de la fecha del presente decreto entregue la Tesorería General de la Nación, podrán ser utilizados por sus tenedores a los fines establecidos en el respectivo decreto de emisión, en la Resolución conjunta del ex-Ministerio de Economía y de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda Nº 234, del 11 de julio de 1963, y en la Resolución del ex-Ministerio de Economía Nº 1643, del 23 de setiembre de 1980, hasta el 31 de diciembre de 1982, fecha en la que caducarán.

Art. 2º — El Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, tomarán la intervención que les compete.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Lorenzo Sigaut

FUERZAS ARMADAS

Convalídase una resolución del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, referida a la creación del Liceo Aeronáutico Militar en la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

DECRETO
Nº 2.203
Bs. As., 18|12|81

VISTO la Resolución del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Nº 377 de fecha 10 de agosto de 1979, el Convenio entre el señor Ministro de Cultura y Educación y el Comandante de Instrucción de la Fuerza Aérea firmado el 1º de noviembre de 1979, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea con la intención de contribuir a la formación de jóvenes capacitados para actuar dinámicamente en el medio social argentino, promover la conciencia aeroespacial y coadyuvar a la formación de sus reservas fuera de servicio, creó el Liceo Aeronáutico Militar en la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Que asimismo, con acuerdo del Ministerio de Cultura y Educación ha puesto en funcionamiento dicho establecimiento educativo integral de nivel secundario, lo que constituye un valioso aporte para el cumplimiento de los objetivos que el Gobierno Nacional ha fijado en materia educativa.

Que el funcionamiento del Liceo Aeronáutico Militar brinda a los jóvenes educandos una formación armónica de todos los aspectos de su personalidad, promueve su espiritualidad y los capacita para la vida despertando vocaciones útiles para la comunidad, a la vez que favorece el desarrollo de una conciencia aeroespacial en una vasta e importante zona de nuestro país.

Que por otra parte, el citado instituto brinda a sus alumnos una formación militar que los prepara profesionalmente, para que a su egreso, integren los cuadros de la reserva fuera de servicio de la Fuerza Aérea, con lo que se satisface una urgente necesidad de nuestra Defensa Nacional.

Que se han previsto los aspectos financieros que implica la creación de la mencionada unidad educativa.

Por ello,

El Ministro del Interior
en Ejercicio del Poder
Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 377 del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea de fecha 10 de agosto de 1979 que forma parte del presente Decreto, referida a la creación, dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, del Liceo Aeronáutico Militar en la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Ratifícase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación y el Comando de Instrucción de la Fuerza Aérea, tendiente a implementar el desarrollo de las tareas educativas en el mencionado instituto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
S

LACOSTE
Norberto M. Couto
Carlos Burundarena

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Promociones en la Policía Federal Argentina.

DECRETO
Nº 2.238
Bs. As., 21|12|81

VISTO lo solicitado por la Policía Federal Argentina en expediente 457 Nro. 10.140|81, y atento a la propuesta formulada,

El Ministro del Interior
en Ejercicio del Poder
Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Policía Federal Argentina, con fecha 31 de diciembre de 1981, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal:

Personal Superior — Escalafón Seguridad

A Comisario General, los siguientes Comisarios Mayores: Juan Osvaldo Castelli (M.I. 4.496.901); Antonio Salvador Musolino (M.I. 4.078.115); Francisco Satej (M.I. 4.249.927); José Benito Pombal (M.I. 4.249.427) y Roberto Alfredo Tolosa (M.I. 4.096.380).

A Comisario Mayor, los siguientes Comisarios Inspectores: Dardo José Luis Rodríguez (M.I. 4.813.566); Roberto José Mónaco (M.I. 5.581.218); Alfredo Argentino Granell (M.I. 4.092.177); Hugo Víctor Oviedo (M.I. 4.098.694); Carlos Manuel Ortiz (M.I. 4.102.046); Antonio Héctor Bonomo (M.I. 4.117.016); José González (M.I. 4.126.442); Miguel Arcángel D'Amato (M.I. 7.147.321); Miguel Angel Deguisa (M.I. 4.120.529); Víctor Arturo Oliva (M.I. 4.135.047); Julio María Gutiérrez (M.I. 5.640.087); Oscar Fenocchio (M.I. 5.580.366); Juan Andrés Fonte (M.I. 4.106.274) y Walter Justo Antonio Rezza (M.I. 4.158.024).

A Comisario Inspector, los siguientes Comisarios: Enrique Jorge Trebino (M.I. 4.131.306); José Antonio Furfaro (M.I. 4.103.861); Rubén Oscar Fierro (M.I. 5.452.316); José Roberto Scoppa (M.I. 4.157.315); Mario Ricardo Verti (M.I. 4.156.126); Osvaldo Peci (M.I. 4.172.736); Antonio Benito De Vincenzi (M.I. Nro. 4.128.467); Alberto Ricardo Zapico (M.I. 4.166.508); Jorge Horacio Almejún (M.I. 4.202.537); Héctor Aldo Lezcano (M.I. 6.789.248); Miguel Amadeo Lo Russo (M.I. 4.105.544); Norberto Joaquín Sosa (M.I. 5.291.699); Carlos Ricardo Dirube (M.I. 4.245.766); Francisco Humberto Spinosa (M.I. 4.127.694); Osvaldo Aníbal Ramírez (M.I. 4.103.919); Abel Rubén Uria (M.I. 4.137.823); Santiago Mateo de Cabo (M.I. 4.148.116); Sebastián Castorina (M.I. 4.153.647); Miguel Juan Gallardo (M.I. 4.150.520); Marcelino Ortiz (M.I. 7.226.204); Eugenio Juan Zappietro (M.I. 4.175.323); Arnoldo Julio César Aguilar (M.I. Nro. 4.147.641); Juan Félix Torelli (M.I. 4.157.904); Laudemaro Luis Azario (M.I. 5.798.422); Juan Alberto Develkis (M.I. 4.144.901); Oscar Vallejos (M.I. Nro. 4.164.046); Donato Luciano De Cesare (M.I. 4.088.806); Carlos Alberto Moyano (M.I. 5.607.466); Enrique Pascual Picciuolo (M.I. 4.139.444); Horacio Leopoldo Patalano (M.I. 4.569.056); Esteban Baldomero Paduczak (M.I. Nro. 4.114.202) y Vicente Luis Alberto Brizuela (M.I. 6.706.274).

Personal Superior
Escalafón Bomberos

A Comisario Mayor, el siguiente Comisario Inspector: Julio José Majluf (M.I. 4.112.751).

A Comisario Inspector, los siguientes Comisarios: Humberto Jesús Carrillo (M.I. 6.422.143); Humberto José Carlos Aloisio (M.I. 4.267.423) y Luis Silvero (M.I. 5.696.091).

Personal Superior
Escalafón Comunicaciones

A Comisario Inspector, los siguientes Comisarios: Martín Zacarías Lotocki (M.I. 4.319.308) y José Rodolfo Luis de León (M.I. 4.389.362).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE.
Julio C. Porcile.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Sustitúyese el texto del rubro Observaciones correspondiente a una Partida de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, en la planilla anexa del artículo 26 de la Ley del rubro.

DECRETO
Nº 2.235
Bs. As., 21|12|81

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente reveer el tratamiento excentivo oportunamente acordado en el impuesto al valor agregado a ciertas operaciones de los productores de yerba mate, incorporando desde su vigencia las relativas al producto sometido a un canchado que no habilite su expendio al público consumidor.

Que la medida se halla encuadrada en las facultades conferidas en el inciso c) del art. 31 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Por ello,

El Ministro del Interior
en Ejercicio del Poder
Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del rubro Observaciones correspondiente a la Partida de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera 09.03, en la planilla anexa al artículo 26 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, por el siguiente:

"Hojas frescas, desecadas o sometidas a canchado que no habilite su expendio al público consumidor, en tanto se trate de operaciones a las que alude el tercer párrafo del art. 26 de la ley, únicamente".

Art. 2º — La sustitución dispuesta en el artículo anterior producirá efectos a partir del 6 de octubre de 1980, siempre que los responsables beneficiados retroactivamente no hubieran percibido de sus respectivos adquirentes o locatarios el gravamen del cual quedan liberados o habiéndolo percibido, acreditaran su restitución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Lorenzo Sigaut

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

INMUEBLES

Nómina de inmuebles que deberán presentar las Asociaciones Gremiales de Trabajadores, a los efectos del artículo 3º de la Ley Nº 22.513.

DECRETO
Nº 2.258
Bs. As., 21|12|81

VISTO la Ley Nº 22.513 y lo dispuesto por el artículo 86 inciso 2º de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar el medio idóneo para cumplimentar de mejor modo lo establecido por el artículo 3º de la ley citada.

Por ello,

El Ministro del Interior
en Ejercicio del Poder
Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — A los efectos del artículo 3º de la Ley Nº 22.513, las asociaciones gremiales de trabajadores, cualquiera sea su grado, deberán proporcionar al Ministerio de Trabajo de la Nación, con el carácter de declaración jurada, la nómina de los inmuebles a que se refiere la disposición legal citada, adjuntándose fotocopia de la documentación respectiva.

Art. 2º — A tales fines el Ministerio de Trabajo de la Nación remitirá a las entidades gremiales una planilla conteniendo los datos a satisfacer, la que deberá ser devuelta debidamente cumplimentada, dentro de los noventa (90) días de recibida la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Julio C. Porcile
Amílcar E. Argüelles
Amadeo R. Frúgoli

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una capitalización de créditos en la empresa Volkswagen Argentina S.A.

DECRETO
Nº 2.246
Bs. As., 21|12|81

VISTO el expediente Nº 85.220|81 de la Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Volkswagenwerk A.G. (origen Alemania Federal) solicitando se le apruebe una ciptalización de créditos por la suma de cien millones de marcos alemanes (D.M. 100.000.000) en la empresa receptora local de capital extranjero Volkswagen Argentina S.A.

Que la operación tiene por objeto mejorar la estructura económico-financiera de la empresa receptora con el fin de cumplimentar el programa de inversiones previsto, evitando el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior.

Que la Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras se expidió favorablemente, sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º, inciso 4º), y 10º de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980) y 11º, 39º y 49º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 42 del 29 de marzo de 1981.

Por ello,

El Ministro del Interior
en Ejercicio del Poder
Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de cien millones de marcos alemanes (DM. 100.000.000) a realizar por el inversor extranjero Volkswagenwerk A. G. en la empresa receptora Volkswagen Argentina S. A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Lorenzo Sigaut

MINERIA

Apruébase el pliego de bases y condiciones del Proyecto Minero "Nevados del Famatina".
Llámase a concurso público internacional para la ejecución del mencionado proyecto.

DECRETO
Nº 2.234
Bs. As., 18|12|81

VISTO el Expediente Nº 595|81 del Registro de la Subsecretaría de Minería, dependiente del Ministerio de Industria y Minería, en el cual aquélla, en su carácter de autoridad de aplicación del Título XIX del Código de Minería —incorporado a este instituto legal mediante Ley Número 22.259— que le confiere el Decreto Nº 2.357 del 13 de noviembre de 1980, propone se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto Minero "Nevados del Famatina", y se llame a concurso público internacional para la ejecución del mencionado proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pliego se ajusta al convenio firmado con fecha 3 de marzo de 1981 entre la Provincia de La Rioja y la ex-Secretaría de Estado de Minería, esta última en su carácter de autoridad de aplicación del Título XIX del Código de Minería, aprobado por Decreto Nº 726 del 27 de marzo de 1981.

Que con el fin de cumplimentar el convenio citado, es necesario llamar a Concurso Público Internacional para completar la exploración geológica, con opción a explotación del sector "Nevados del Famatina".

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares propietaria de las minas objeto del concurso, ha prestado su conformidad al texto del pliego que se propone.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria y Minería ha dictaminado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que lo propuesto encuadra en lo dispuesto por el artículo 419 de la Ley Nº 22.259.

Por ello,

El Ministro del Interior
en Ejercicio del Poder
Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto Minero "Nevados del Famatina", cuyo texto forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Art. 2º — Llámase a Concurso Público Internacional para la ejecución del Proyecto Minero mencionado, cuya fecha y hora de apertura serán fijadas por la Subsecretaría de Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Jorge R. Aguado
Norberto M. Couto
Julio C. Porcile

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Rectifícase el agrupamiento funcional de la Secretaría General - Unidades Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Asuntos Legales.

DECRETO
Nº 2.195
Bs. As., 18|12|81

VISTO, lo dispuesto por el Decreto Nro. 411 del 8 de junio de 1981, y lo propuesto por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a modificar la dotación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Unidades Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Asuntos Legales, con el objeto de lograr una racional adecuación en la distribución de sus cargos, motivada por la índole de las tareas desempeñadas.

Que por tal razón, y a fin de asegurar la correcta prestación de dichas actividades, resulta imprescindible dotar, tanto a la Subsecretaría Legal y Técnica, cuanto a la Dirección General de Asuntos Legales, de un Agrupamiento funcional ajustado de tal manera, que permita desarrollar niveles operativos óptimos, dentro de un marco de eficiencia y responsabilidad acorde a las exigencias del servicio.

Que las modificaciones de las dotaciones que se aprueban, oportunamente se cubrirán en forma tal que su financiación no origine incrementos en los créditos presupuestarios de gastos en personal autorizados para la jurisdicción respectiva en el presupuesto nacional para el ejercicio 1981.

Por ello,

El Ministro del Interior
en Ejercicio del Poder
Ejecutivo Nacional
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Agrupamiento Funcional de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Unidades Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Asuntos Legales que fuera aprobado por el Decreto Nº 286 del 29 de enero de 1979, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — La cobertura de los cargos que se crean por la presente norma legal sólo se llevará a cabo en la medida que los créditos presupuestarios así lo permitan.

Art. 3º — Lo dispuesto por el Artículo 1º queda exceptuado de las previsiones de los Artículos 6º y 8º del Decreto Nº 411 del 8 de junio de 1981.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE
Lorenzo Sigaut

PRESIDENCIA DE LA NACION

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL

Agrupamiento Administrativo
Decreto Nº 1.428|73

Unidad	Categorías									
	24	23	22	21	19	16	13	2|10	S|G	Total
Subsecretaría Legal y Técnica	1	3	1	2	2	3	3	4		19
Dirección General de Asuntos Legales	1	5	1	7	8	5	3	1		31

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Inpagro S.A., Industrial, Comercial y Financiera comprendida en el régimen del Decreto Nº 814|79, reglamentario sectorial de la Ley Nº 21.608.
Déjanse sin efecto los Decretos Nros. 9.493|63 y 748|68.

DECRETO
Nº 2.233
Bs. As., 18[illegible]

VISTO el Expediente ex-SEDI Nº 201.622|62 en el que se otorgaron a la firma INPAGRO (Industrias Petroquímicas para el Agro) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera los beneficios establecidos en los Decretos Números 5.338|63 y 5.339|63 para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de fertilizantes y el Corresponde Nº 9 del mismo Expediente en el que la misma firma solicita los beneficios promocionales previstos en el Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979 reglamentario de la Ley Nº 21.608, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de un complejo industrial destinado a la producción de fertilizantes integrado por plantas de amoníaco, urea, ácido nítrico y nitrato de amonio en la Localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los Decretos particulares Números 9.493|63 y 748|68 se concedieron a INPAGRO (Industrias Petroquímicas para el Agro) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera los beneficios establecidos en los Decretos Números 5.338|63 y 5.339|63 aprobándose al mismo tiempo el plan de producción correspondiente a una planta petroquímica a instalarse en la Provincia de Santa Fe.

Que con posterioridad a ello se dictó el Decreto Nº 4.271|69 para la industria petroquímica en cuyo régimen se intentó incluir al proyecto de INPAGRO (Industrias Petroquímicas para el Agro) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera lo que motivó, primero, la negativa de la empresa y más tarde su aceptación.

Que el trámite administrativo tendiente a modificar el régimen legal aplicable al proyecto se vio entorpecido por diversas motivaciones sin llegarse a concretar nunca hasta que, en el interín, se estableció un nuevo régimen petroquímico a través del Decreto Nº 592 del 10 de diciembre de 1973, reglamentario de la Ley de Promoción Industrial Nº 20.560.

Que frente a las disposiciones de este último decreto, el Estado exigió a la beneficiaria la reformulación de su proyecto industrial con el objeto de que el mismo se adecuara al nuevo ordenamiento legal, lo que tampoco llegó a concretarse hasta que, dictado el Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979, reglamentario de la Ley Nº 21.608, la empresa solicitó acogerse a sus beneficios.

Que durante todo este proceso INPAGRO (Industrias Petroquímicas para el Agro) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera no llevó adelante la instalación de la planta industrial autorizada por los Decretos Números 9.493|63 y 748|68 incumpliendo de esta forma el plan industrial aprobado por aquellos decretos.

Que el Estado tampoco exigió a la beneficiaria el cumplimiento de dichos decretos y, por el contrario, negoció con la firma la reformulación del proyecto industrial a la luz de los nuevos ordenamientos legales que fueron sancionándose a través del tiempo, creando de esta forma lógicas expectativas de la empresa en cuanto a la posibilidad de aprobar los nuevos planes industriales presentados.

Que ello haría justificable la inactividad de la beneficiaria en cuanto la misma pudo creer razonablemente que el Estado no exigiría el cumplimiento de los planes aprobados hasta tanto no se concluyeran las negociaciones iniciadas con posterioridad a la sanción de los Decretos Números 9.493|63 y 748|68.

Que frente a esa situación se hace necesario regularizar la posición de la empresa frente al Estado relativas a las obligaciones asumidas en los Decretos citados precedentemente.

Que el proyecto presentado en el Corresponde 9 del Expediente ex-SEDI Nº 201.622|62 cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada en el citado Corresponde.

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la ex-Subsecretaría de Inversiones Extranjeras han tomado la intervención que les compete.

Que la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria y Minería ha dictaminado conforme lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional

Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los Decretos Números 9.493|63 y 743|68, justifícase el incumplimiento en que ha incurrido INPAGRO (Industrias Petroquímicas para el Agro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera respecto de las obligaciones establecidas en los mismos y libérase a la firma de las sanciones que por ello hubieran correspondido.

Art. 2º — Declárase a la firma INPAGRO (Industrias Petroquímicas para el Agro) Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires comprendida en el régimen del Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979 reglamentario sectoria de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación del complejo industrial destinado a la producción de fertilizantes nitrogenados integrado por plantas de amoniaco, úrea, ácido nítrico y nitrato de amonio, en la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, con una inversión total mínima de pesos setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cinco millones ($ 769.975.000.000).

Art. 3º — La firma Inpagro (Industrias Petroquímicas Para el Agro) Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Amoniaco	344.850 t.|año
Urea	495.000 t.|año
Acido Nítrico	79.290 t.|año
Nitrato Amónico	99.000 t.|año

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos de ocho (8) horas, durante trescientos treinta (330) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Toneladas|año	I	II	III	IV y sgtes.
Amoniaco	7.740	8.889	9.878	9.900
Urea	232.560	266.670	269.370	297.000
Nitrato Amoníaco	45.512	56.354	59.274	59.403

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de treinta y seis (36) meses a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 5º — La citada firma, con motivo de la instalación del complejo industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de cuatrocientas veinticuatro (424) personas ocupadas en relación de dependencias y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas en el proyecto presentado.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que las mismas determinen las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará al Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

Art. 9º — El Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 10. — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios: —

a) Diferimiento por el término de diez (10) años del pago del impuesto a las ganancias, del impuesto al valor agregado, sobre el capital de las empresas y al patrimonio neto, o de los que en el futuro los sustituyan, a partir del primer ejercicio cerrado con posterioridad a la puesta en marcha de la planta para los dos primeros impuestos mencionados y desde la notificación del acto administrativo que conceda los beneficios promocionales respecto de los impuestos al capital de las empresas y al patrimonio neto.
   Los montos diferidos deberán ser cancelados a partir del primer ejercicio siguiente al último diferimiento, en tantas cuotas iguales, anuales y consecutivas, como ejercicios se hayan diferido, sin interés y actualizados de acuerdo a las normas establecidas por las leyes números 21.281 y 21.636.

b) Exención por el término de diez (10) años del Impuesto de sellos sobre los contratos de ingeniería y de construcción de las plantas; de suministros de insumos petroquímicos; de sociedad y sus prórrogas, incluyendo ampliaciones de capital, emisión de acciones y de transferencia de tecnología.

c) Exención del pago de derechos de importación, así como también el correspondiente al impuesto al Valor Agregado, excluidas las tasas por la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones que se aprueba hasta un monto de dólares estadounidenses dosciento ochenta y siete millones seiscientos mil (u$s 287.600.000) o su equivalente en otras monedas.
   La exención alcanzará también a los repuestos hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar (artículo 6º, inciso c) Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979), Resolución ex-Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Nº 111 del 13 de marzo de 1979 y 11 del 4 de enero de 1980.

d) Los inversionistas podrán optar por uno de los siguientes beneficios:
   I. — Diferimiento del pago de las sumas que se deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, al Capital de las Empresas, al Patrimonio Neto y al Valor Agregado o de los que en el futuro los sustituyesen, incluidos anticipos, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de inversión, a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe el aporte directo en los plazos previstos en el proyecto promovido y hasta la fecha de puesta en marcha. El monto a diferir podrá alcanzar a pesos quince mil novecientos treinta y un millones ($ 15.931.000.000) equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del aporte directo de capital, o en su caso del monto integrado del capital suscripto el que podrá ascender a la suma de pesos treinta y un mil ochocientos sesenta y dos millones ($ 31.862.000.000).
   Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del tercer ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto y estarán sujetos a actualización de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nros. 21.608 y 21.636.
   En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración se efectúe dentro de los plazos previstos por la Autoridad de Aplicación.
   Cuando correspondan garantías en relación al crédito fiscal, los inversionistas podrán caucionar sus acciones, cuotas o partes de capital en el Banco Nacional de Desarrollo a la orden de la Dirección General Impositiva, la que fijará en cada caso los montos a caucionar y las liberaciones parciales que correspondan; o convendrán con la Dirección General Impositiva otras garantías en sustitución de la caución mencionada (artículo 8º, —inciso a) Decreto 814 del 11 de abril de 1979 y Resolución de la ex-Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Nº 412 del 11 de octubre de 1979).
   II. — Deducción de los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportes directos de capital social suscripto debiendo la integración del capital o el aporte directo realizarse dentro de los plazos que determine la Autoridad de Aplicación.
   El monto a deducir podrá alcanzar a pesos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil ($ 48.275.758.000) equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del aporte directo de capital o en su caso del monto integrado del capital suscripto el que podrá ascender a la suma de pesos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil ($ 64.367.678.000). Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha, a tal fin los inverisonistas deberán depositar sus acciones, cuotas, o partes de capital, en alguna de las instituciones financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526, o probar el mantenimiento durante igual lapso de las inversiones en su patrimonio conservando en su poder y con plena disponibilidad los respectivos títulos originarios recibidos por la suscripción o por el aporte social, o el certificado original, informando a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, la numeración original de los mismos. De no mantenerse en el patrimonio la inversión efectuada corresponderá en el año fiscal en que tal hecho ocurra pagar los tributos no ingresados con más actualización e intereses calculados de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 21.281.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el presente decreto se regirán por la Ley 21.608, su Decreto Reglamentario General Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 por el régimen sectorial instituido por el Decreto Nº 814 del 11 de abril de 1979 y por el presente decreto, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 12. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Inpagro (Industrias Petroquímicas Para el Agro), Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera constituye domicilio especial en Talcahuano 469, piso 5º, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 13. — Los beneficios a que se refiere el artículo 9º de este Decreto se considerarán otorgados a la presentación por parte de la beneficiaria, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, de la documentación que se indica a continuación: últimas actas de asamblea y de directorio de donde surjan las actuales autoridades de la empresa, inscriptas en el registro respectivo, en original o copia autenticada por autoridad competente.

Art. 14. — El presente Decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE

Jorge R. Aguado

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Autorízase a un empresario, para explotar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros con aeronaves de reducido porte.

DECRETO
Nº 2.242
Bs. As., 21|12|81

VISTO el expediente Nº 459.848 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el empresario D. Adolfo Oscar Hoberman solicita autorización para explotar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros con aeronaves de reducido porte.

Que el peticionario está autorizado por Disposición DNTAC Nº 107 del 29 de octubre de 1980 para prestar servicios similares en el orden interno, consecuentemente, ha acreditado ante la autoridad pertinente el cumplimiento de las exigencias determinadas por la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Que los servicios a ser prestados están destinados a un sector de necesidades no cubiertos por las empresas prestatarias de servicios internacionales regulares.

Que por lo reducido de su porte, el equipo de vuelo a ser empleado no ofrece posibilidad de competencia desfavorable a las empresas de servicios aéreos regulares, quedando comprendido en la excepción previsto por el artículo 102 y aplicable por el artículo 128 ambos de la Ley Nro. 17.285.

Por ello,

El Ministro del Interior en Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al empresario D. Adolfo Oscar Hoberman, para explotar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros con aeronaves de reducido porte.

Art. 2º — Dentro de los Ciento Ochenta (180) días de notificado del presente, el empresario deberá iniciar sus prestaciones.

Art. 3º — En su explotación no podrá interferir los servicios regulares de las empresas de transporte aéreo.

Art. 4º — El empresario someterá ante la autoridad de transporte aéreo comercial sus sistemas de operaciones, comunicaciones, tarifas a aplicar, previo para la iniciación de sus prestaciones, correspondiendo idéntico trámite en toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, así como de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y|o base de operaciones.

Art. 5º — El empresario deberá remitir mensualmente a la autoridad de transporte aéreo comercial un detalle de los servicios realizados, así como el correspondiente a la actividad de vuelo de su personal navegante.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LACOSTE

Norberto M. Couto

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Confírmase en el cargo a su Presidente.

DECRETO
Nº 15
Bs. As., 22|12|81.

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica al Vicealmirante (RE) D. Carlos Castro Madero (M. I. Nº 4.228.881).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI

Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Designación de su Titular.

DECRETO
Nº 9
Bs. As., 22|12|81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Acción Social al señor Vicealmirante D. Carlos Alberto Lacoste (M. I. Nro. 5.121.436).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI

Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DE ECONOMIA

Designación de su Titular.

DECRETO
Nº 5
Bs. As., 22|12|81.

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Economía al Doctor D. Roberto Teodoro Alemann (M. I. Nº 1.679.224).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DE EDUCACION

Designación de su Titular.

DECRETO
Nº 7
Bs. As., 22|12|81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Educación al Contador Público Nacional D. Cayetano Antonio Licciardo (M. I. Nº 2.311.878).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DE DEFENSA

Designación de su Titular.

DECRETO
Nº 4
Bs. As., 22|12|81.

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Defensa al Dr. Amadeo Ricardo Frúgoli (M. I. Nº 6.839.161).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DE JUSTICIA

Designación de su Titular.

DECRETO
Nº 3
Bs. As., 22|12|81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Justicia al señor Doctor D. Lucas Jaime Lennon (M.I. Nº 4.337.786).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Designación de su Titular

DECRETO
Nº 6
Bs. As., 22|12|81.

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Obras y Servicios Públicos a D. Sergio Martini (M. I. Nº 8.275.749).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Designación de su Titular.

DECRETO
Nº 2
Bs. As., 22|12|81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Relaciones Exteriores y Culto al señor Doctor D. Nicanor Ernesto Costa Méndez (M.I. 2.646.508).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

Designación de su Titular.

DECRETO
Nº 8
Bs. As., 22|12|81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente al señor Doctor D. Horacio Miguel Rodríguez Castells (M. I. Nº 151.465).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DE TRABAJO

Confírmase en el cargo a su Titular.

DECRETO
Nº 10
Bs. As., 22|12|81

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Ministro de Trabajo al Brigadier D. Julio César Porcile (M. I. Nº 4.335.119).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

MINISTERIO DEL INTERIOR

Designación de su Titular.

DECRETO
Nº 1
Bs. As., 22|12|81

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro del Interior al señor General de División D. Alfredo Oscar Saint Jean (M.I. Nº 1.184.456).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Jorge M. Allende

PRESIDENCIA DE LA NACION

Designación del Secretario General.

DECRETO
Nº 11
Bs. As., 22|12|81

VISTO que el señor General de División D. Luis Santiago Martella le han sido asignadas nuevas funciones, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario disponer la designación de su reemplazante.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario General de la Presidencia de la Nación al señor General de Brigada D. Héctor Norberto Iglesias (M. I. Nº 4.792.444).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

PRESIDENCIA DE LA NACION

Designación del Secretario de Información Pública.

DECRETO
Nº 12
Bs. As., 22|12|81

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación al señor D. Rodolfo Baltiérrez (M. I. Nº 1.316.425).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

PRESIDENCIA DE LA NACION

Designación del Secretario de Cultura.

DECRETO
Nº 13
Bs. As., 22|12|81.

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación al Doctor D. Julio César Gancedo (M. I. Nº 1.737.451).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

PRESIDENCIA DE LA NACION

Confírmase en su cargo al Secretario de Planeamiento.

DECRETO
Nº 14
Bs. As., 22|12|81.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Secretario de Planeamiento de la Presidencia de la Nación al señor Brigadier D. José Miret (M. I. Nº 6.363.685).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Alfredo O. Saint Jean

PRESIDENCIA DE LA NACION

Confírmase en su cargo al Jefe de la Casa Militar.

DECRETO
Nº 16
Bs. As., 22|12|81

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación al Contraalmirante D. Roberto Benito Moya (M. I. Nro. 5.129.741).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Alfredo O. Saint Jean.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Designación del Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General.

DECRETO
Nº 18
Bs. As., 22|12|81

VISTO Y CONSIDERANDO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, al señor Coronel D. Adolfo Ernesto Alvarez (M. I. 4.797.043).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Alfredo O. Saint Jean.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Designación del Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría General.

DECRETO
Nº 19
Bs. As., 22|12|81

VISTO Y CONSIDERANDO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, al señor Coronel D. Mario Zambonini (M. I. 4.823.632).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI.
Alfredo O. Saint Jean.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 2.257 — Bs. As., 21|12|81
Exceptúase al agente Categoría 7, del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Unidad Subsecretaría de la Función Pública (Dirección General del Servicio Civil), D. Lorenzo Acre, de las previsiones del artículo 39, inciso a), del Decreto Nº 1.798|80, ante una presunta vinculación con una causa penal sustanciada por el Octavo Juzgado de Instrucción de la Provincia de Mendoza.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 2.200 — Bs. As., 18|12|81
Exonérase, a partir del día de la fecha, al Subalcaide (Escalafón Administrativo) D. Carlos Alberto Dionisio Ortega, por la comisión de las faltas gravísimas de los artículos 42, 158, 165, 166 y 169, del Decreto Nº 1.523|68, y al Subadjutor (Escalafón Administrativo) D. Roque Ramón Darío Juárez, por la comisión de las faltas gravísimas de los artículos 42, 165 y 166, del Decreto 1.523|68. Déjanse cesantes, a partir de la fecha, al Alcaide Mayor (Escalafón Administrativo) D. Humberto Oscar Carabajal, por la comisión de las faltas gravísimas previstas en los artículos 158, 165, 166 y 169, del Decreto 1.523|68, y al Alcaide D. Alberto Oscar Calvo, por la comisión de la falta grave del artículo 146, y las gravísimas de los artículos 158, 165 y 166, todas del Decreto 1.523|68.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 2.217 — Bs. As., 18|12|81
Desígnase, para trasladarse a las ciudades de Lima, República Peruana, y México, Estados Unidos Mexicanos, al agente —Superior II— Jorge Víctor Rodríguez Noguetas, a fin de participar en diversas reuniones previstas por el Grupo Regional de Planificación del Servicio Fijo Aeronáutico del Caribe y América del Sur.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 2.218 — Bs. As., 18|12|81
Promuévase en Gendarmería Nacional al grado inmediato Superior, con fecha 31 de diciembre de 1981, a personal de Oficiales Jefes y Oficiales, en el Escalafón General y Profesional.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2.193 — Bs. As., 18|12|81
Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1982 las autorizaciones acordadas por el Decreto Nº 2.074, del 24 de agosto de 1979. Modifícase el artículo 3º del mencionado decreto en el sentido de que la facultad de suscribir los contratos corresponde al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

DECRETO Nº 2.197 — Bs. As., 18|12|81
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, correspondiente a la Jurisdicción 01 - Ex-Poder Legislativo y Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 2.244 — Bs. As., 21|12|81
Apruébase la licitación pública número 54|81, realizada el día 6 de noviembre de 1981, con el objeto de adquirir 1.000.000 de jeringas descartables, solicitadas por la Dirección Nacional de Prevención y Control de las Enfermedades, con destino al Programa de Vigilancia Epidemiológica e Inmunizaciones, así como la adjudicación propiciada a favor de la firma Gabriluc.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 2.194 — Bs. As., 18|12|81
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, correspondiente a la Jurisdicción 80 - Ministerio de Acción Social, Cuentas Especiales 931, "Fondo Nacional del Deporte", y 905, "Explotación Turística".

DECRETO Nº 2.2[illegible] — Bs. As., 21|12|81
Prorrógase, por el término de trescientos sesenta y cinco días, a partir del 1º de febrero de 1982, en las mismas condiciones establecidas por el Decreto Nº 621, del 27 de marzo de 1981, la adscripción de la Categoría 22, del Ministerio de Acción Social (Subsecretaría de Turismo), señora doña María Silvia Estella di Pasquo de Alcalde.

DECRETO Nº [illegible] — Bs. As., 21|12|81
Apruébase la Contratación Directa número 182|81, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Acción Social, realizada con la firma Sociedad del Estado Casa de Moneda, por la provisión, instalación, habilitación y mantenimiento de un sistema de procesamiento electrónico de apuestas marca Racimec 300 destinado a la operatividad de los juegos de las explotaciones "Prode" y "La Quiniela", dependiente de aquella repartición, en un todo de acuerdo con el presupuesto de fecha 14|10|81 y su posterior modificación.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO

Actualización de los importes determinados en la Ley Nº 22.415.

RESOLUCION RGADU Nº 4.913
Bs. As., 18|12|81.

VISTO, el artículo 1.120 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece que las actualizaciones previstas en los artículos 870, 880, 930, 953, 955, 959, 992, 996, 1.024, 1.025, 1.028 1.116 y 1.144 se practicarán computando el período anual completo que media entre el 1º de noviembre de 1980 y el 31 de octubre de 1981;

Que a tal fin deben utilizarse los índices de precios al por mayor (nivel general) elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 23, inc. 11) de la Ley Nº 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Actualizar los importes fijos determinados en el Código Aduanero (Ley Nº 22.415) según se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — La actualización prevista en el artículo 1º refleja la variación ocurrida a los índices de precios mayoristas (nivel general) elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1980 y el 31 de octubre de 1981 y surtirá efecto a partir del 1º de enero de 1982, sin perjuicio del ajuste que resulte de aplicación una vez obtenido el índice definitivo correspondiente al mes de octubre de 1981.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido dése al archivo.

Juan C. Martínez.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 4.913|81

Arts. Código Aduanero	Importe actualizado
868 y 869	de $ 1.533.285
	a $ 15.332.850
880 inc. a), b) y c)	$ 707.670
920 inc. a), b) y c) y 955	
947 y 949	$ 3.289.891
959 inc. b)	$ 377.424
992	de $ 153.329
	a $ 15.332.850
994	de $ 82.562
	a $ 8.256.150
995	de $ 165.123
	a $ 8.256.150
1.024 ap. 1 y 1.028 ap. 1	$ 66.049
1.025 inc. a), b) y c)	$ 1.122.836
1.115 inc. a) y b)	$ 14.153.400
1.144 ap. 1	$ 112.284

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Se aprueba un Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz correspondiente al año 1982.

RESOLUCION Nº 279
Bs. As., 18|12|81

VISTO el expediente M.I.M. Nº 84.958|81 por el que la firma Saab Scania Argentina S.A. solicita la aprobación del Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al año 1982, para ser realizado con la República Federativa del Brasil de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras FOB de exportación y las de importación —ambas en valores aforos— del Acuerdo Interempresario de que se trata no guardan la correspondencia prevista por el primer párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Que del análisis e informe practicado por la Dirección Nacional de Cooperación Industrial surge que en dicha programación procede valorizar situaciones que aconsejen aceptar una proporción distinta e igualmente contemplada por el mismo acto de gobierno

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan, para proceder de acuerdo a la alternativa que se considera.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial verificó la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por Resolución ex M.E. Nº 71 del 29 de enero de 1979.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha dictaminado de conformidad a lo prescripto en el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente resolución se funda en lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Por ello,

El Ministro de Industria y Minería

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz correspondiente al año 1982, presentado por la firma Saab Scania Argentina S.A. para ser realizado con la República Federativa del Brasil en los términos del Decreto Nº 203|79 y según el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjase para las partes y piezas originarias y provenientes de la República Federativa del Brasil incluidas en el presente Acuerdo Interempresario de Intercambio el derecho de importación del cero por ciento (0 %) de su valor, en virtud de la reciprocidad contemplada por el Artículo 5º del Decreto Nº 203|79.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex S.E.D.I. Nº 361|79.

Art. 4º — La firma Saab Scania Argentina S.A. deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 203|79 y artículo 6º de la Resolución ex S.E.D.I. Nº 361|79.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el expediente M.I.M. Nº 84.958|81 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 3º de la presente resolución.

Aguado.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA

Se establece el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nro. 20.852 a los efectos de la percepción de los beneficios previstos en el mismo, con relación a la licitación internacional Nº 1|80 (Planta de Tratamiento de Agua Potable y Acueducto Luján-Maipú).

RESOLUCION Nº 283
Bs. As., 18|12|81.

VISTO el expediente M.I.M. Nº 86.459|81 promovido por Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado presta su conformidad al procedimiento establecido en las Resoluciones M.E. números 580|77 y 1.170|77, S.E.D.I. número 60|78 y M.I.M. número 154|81, reglamentarias de la Ley Nº 20.852, con relación a la Licitación Internacional número 1|80 ("Planta de Tratamiento de Agua Potable y Acueducto Luján-Maipú") financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que la referida licitación internacional resultó incluida en el régimen de la Ley citada, a través del Decreto número 1.510 del 22 de junio de 1979.

Que la provincia de Mendoza ha efectuado, mediante la Ley Provincial número 4.603, la adhesión al régimen de la Ley Nº 20.852.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Decreto número 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976, compete a este Ministerio establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios previstos en la misma ley.

Que para la realización de dicha licitación internacional se estima conveniente fijar el mismo procedimiento regulado en las Resoluciones anteriormente citadas.

Que corresponde contemplar también los casos de solicitudes de certificación ya presentadas al ente licitante, a fin de posibilitar el cumplimiento de los plazos previstos para la presentación y diligenciamiento de aquéllas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º inciso d) de la Ley número 19.549.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976.

Por ello,

El Ministro de Industria y Minería

Resuelve:

Artículo 1º — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 20.852 a los efectos de la percepción de los beneficios previstos en la misma, con relación a la licitación internacional Nº 1|80 ("Planta de Tratamiento de Agua Potable y Acueducto Luján - Maipú"), abierta por Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado, será el fijado por las Resoluciones M.E. números 580|77 y 1.170|77, S. E. D.I. número 60|78 y M.I.M. número 154|81.

Art. 2º — Para las solicitudes de certificación presentadas al ente licitante por los beneficiarios del régimen de la Ley Nº 20.852 en la licitación internacional referida en el artículo anterior con anterioridad a la fecha de la presente, los plazos establecidos en los artículos 3º, 4º y 11º de la Resolución ex-M.E. número 580|77 se computarán a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Ampliación del plan correspondiente al acuerdo interempresario de intercambio sobre productos del sector automotriz aprobado por Resolución MIM Nro. 212|81.

RESOLUCION
Nº 284
Bs. As., 21|12|81

VISTO, el expediente MIM Nº 84.381|81 por el cual se dictó la Resolución MIM Nº 212 del 27 de noviembre de 1981 aprobando a la firma Volkswagen Argentina S.A. el acuerdo interempresario de intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al año 1982, para ser realizado con la República Federativa del Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma solicita una ampliación al referido plan, manteniendo la misma base de aplicación en la relación de intercambio y ello encuadra dentro de lo establecido en el artículo 8º del Decreto 203|79.

Que la Dirección Nacional de Cooperación Industrial ha dictaminado de conformidad con lo dispuesto por el art. 1º de la Resolución ex-SEDI Nro. 361|79.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha verificado la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por la Resolución M.E. Nº 71|79.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha dictaminado de conformidad con lo prescripto en el art. 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente Resolución se funda en lo establecido en el art. 2º del Decreto 203 del 26 de enero de 1979.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Amplíanse las cantidades, materiales y valores de exportación e importación correspondientes al acuerdo interempresario de intercambio sobre productos del sector automotriz que presentara la firma Volkswagen Argentina S.A., para ser realizado con la República Federativa del Brasil y que fuera aprobado por Resolución MIM Nº 212|81, en las cifras que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el expediente MIM Nº 84.381|81 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 3º y 4º de la Resolución ex-SEDI Nº 361|79.

Amadeo.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INVERSIONES EXTRANJERAS

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébanse capitalizaciones de créditos realizadas en la empresa Autopistas Urbanas S.A.

RESOLUCION
Nº 43
Bs. As., 18|12|81

VISTO el Expediente Nº 85.152|78 Cde. 1 de la Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado los inversores extranjeros Huarte y Cía. S.A., Viales y Estacionamientos S.A. (ambos origen España) y Jorge Fabián Barroso (origen EE.UU.) solicitando se les aprueben las capitalizaciones de créditos ya realizadas por las sumas de trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses (U$S 302.445), mil ochocientos ochenta y dos dólares estadounidenses (U$S 1.882) y ochocientos setenta y nueve mil ciento diecisiete dólares estadounidenses (U$S 879.117) respectivamente, ya realizados en la empresa receptora local de capital extranjero Autopistas Urbanas S.A.

Que dichas inversiones se realizaron sin previa aprobación ante la urgente necesidad de cumplir con los planes de capitalización exigidos por organismos oficiales.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente ya que contribuye a fortalecer la estructura económico financiera de la empresa receptora, permitiendo cumplir los compromisos de capitalización asumidos.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980), 11, 43 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 42 del 20 de marzo de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Finanzas e Inversiones
Extranjeras
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las capitalizaciones de créditos por las sumas de trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses (U$S 302.445), mil ochocientos ochenta y dos dólares estadounidenses (U$S 1.882) y ochocientos setenta y nueve mil ciento diecisiete dólares estadounidenses (U$S 879.117), ya realizados por los inversores extranjeros Huarte y Cía. S.A., Viales y Estacionamientos S.A. y Jorge Fabián Barroso, respectivamente, en la empresa receptora Autopistas Urbanas S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hugo R. Lamónica

SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INVERSIONES EXTRANJERAS

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión extranjera para la adquisición de acciones de la empresa IPSAM, Industrias Puerto San Martín S.A. C.I.I. y F.

RESOLUCION
Nº 44
Bs. As., 18|12|81

VISTO el Expediente Nº 85.205|81 de la Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Royal Packaging Industries Van Leer B.V. (origen Holanda), solicitando se le apruebe una inversión extranjera de hasta la suma de un millón de dólares estadounidenses (U$S 1.000.000) para adquirir acciones representativas del [illegible] del capital social y votos de la empresa local de capital extranjero IPSAM Industrias Puerto San Martín S.A.C.I.I. y F., de propiedad de accionistas locales.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente ya que una mayor participación del inversor extranjero en la empresa receptora le permitirá incrementar el apoyo tecnológico que le brinda, posibilitando [illegible] de sus exportaciones.

Que lo solicitado [illegible] los artículos 6º, [illegible] de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980), 3º y 4º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 42 del 20 de marzo de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Finanzas e Inversiones
Extranjeras
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de un millón de dólares estadounidenses (U$S 1.000.000) a realizar por el inversor extranjero Royal Packaging Industries Van Leer B.V. para la adquisición de acciones representativas del 22,30045 % del capital social y votos de IPSAM Industrias Puerto San Martín S.A.C.I.I. y F., de propiedad de accionistas locales.

Art. 2º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro del plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de esta resolución, caso contrario caducará la presente aprobación por lo no ingresado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hugo R. Lamónica

SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INVERSIONES EXTRANJERAS

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión para la adquisición de acciones de la empresa Italo Manera y Cía. S.C.A.

RESOLUCION
Nº 45
Bs. As., 18|12|81

VISTO el Expediente Nº 85.436|80 cde. 1 de la Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero Elaboradora Argentina de Cereales S.A. solicitando se le apruebe una inversión por el equivalente en pesos de hasta la suma de Tres Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Treinta y Un Dólares Estadounidenses (u$s 3.981.031) para la adquisición de acciones representativas del 97,694 % de la empresa local de capital nacional Italo Manera y Cía. S.C.A. de propiedad de inversores locales.

Que la operación propuesta cambiará la calificación de la empresa receptora que pasará a ser local de capital extranjero.

Que por Resolución Nº 131|80 S.S.I.E. se autorizó al inversor extranjero a adquirir la totalidad de los activos de Italo Manera y Cía. S.C.A., transacción que fue modificada por las partes, dando lugar a esta solicitud de aprobación.

Que el proyecto fue evaluado favorablemente ya que no han variado sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta al dictarse la mencionada Resolución Nº 131|80 S.S.I.E., y contribuirá a la expansión de las actividades de la empresa compradera y a un mejor aprovechamiento por parte de los vendedores de los recursos obtenidos en la operación.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980), 84º y 85º del Decreto Nº 103 del 19 de Enero de 1981, en el Decreto Nº 42 del 20 de marzo de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Finanzas e Inversiones
Extranjeras
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión por el equivalente en pesos de hasta la suma de Tres Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Treinta y Un Dólares Estadounidenses (u$s 3.981.031) a realizar por la empresa local de capital extranjero Elaboradora Argentina de Cereales S.A. para la adquisición de acciones representativas del 97,694 % del capital social y votos de Italo Manera y Cía. S.C.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hugo R. Lamónica

SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INVERSIONES EXTRANJERAS

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase la capitalización de créditos a realizar en la empresa Indoquim S.A.

RESOLUCION
Nº 46
Bs. As., 18|12|81

VISTO el expediente Nº 85.192|81 de la Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero The Dow Chemical Company (origen EE. UU.) solicitando se le apruebe una capitalización de créditos por la suma de Dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (U$S 2.500.000) en la empresa receptora local de capital extranjero INDOQUIM S.A.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente ya que contribuirá a mejorar la estructura económica financiera de la empresa receptora, evitando el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10º de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980), 11º, 39º y 49º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 42 del 20 de marzo de 1981.

Por ello,
El Subsecretario
de Finanzas e Inversiones
Extranjeras
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de Dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (U$S 2.500.000) a realizar por el inversor extranjero The Dow Chemical Company en la empresa receptora INDOQUIM S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hugo R. Lamónica

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícase la localización establecida por el artículo 1º de la Resolución SEDI Nº 94|80 para la instalación de una planta industrial.

RESOLUCION
Nº 293
Bs. As., 18|12|81

VISTO el Expediente ex-SEDI número 57.215|74 Cde. 26, en el que la firma Nieto Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal, comprendida en el régimen de promoción de la Ley Nº 21.608 a través de la Resolución SEDI Nº 94 del 13 de febrero de 1980, para la instalación de una planta industrial destinada a la elaboración de condimentos, con localización en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, solicita se modifique la localización establecida por el artículo 1º de la mencionada resolución, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el temperamento adoptado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería correspondiente al Ministerio de Economía de la referida provincia, los proyectos industriales localizados en la ciudad de Salta deberán reubicarse dentro del Parque Industrial de la misma ciudad en la zona denominada La Pedrera.

Que, según lo determinado en el proyecto de promoción aprobado, el plazo para la ejecución del proyecto se hallaba estipulado en doce (12) meses.

Que, como consecuencia de la necesidad de replantear la localización del proyecto, el plazo necesario para la ejecución del mismo debe ser contado a partir de la fecha en que se autorice la nueva ubicación.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, no surgen objeciones que formular para acceder a lo solicitado por la empresa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608, el artículo 7º del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 22.450 y la Resolución MIM Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — La localización prevista por el artículo 1º de la Resolución SEDI Nº 94|80, para la instalación de la planta industrial de la firma Nieto Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal, queda sustituida por la siguiente: Parque Industrial de la ciudad de Salta (La Pedrera), provincia de Salta.

Art. 2º — Déjase establecido que el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial ya consignada, previsto por el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 94|80, y posteriormente modificado por la Resolución SEDI Nº 174 del 16 de marzo de 1981, queda determinado de la siguiente forma: doce (12) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Se declara a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 893|74 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION Nº 287

Bs. As., 18|12|81

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. Nro. 25.970|80 Corresponde 3, por el que la firma "Coteca" Complejo Textil Catamarca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituído por el Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a hilandería de algodón y mezcla, y la incorporación de una tejeduría de punto con máquinas circulares, localizada en el Parque Industrial "El Pantanillo" de la Ciudad de Catamarca, Departamento Capital, Provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en las Leyes Nros. 21.608 (artículo 11) y 22.450 (artículo 23), como así también por lo establecido en los artículos Nros. 18 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977 y 3º de la Resolución M.I.M. Nº 26, del 23 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Coteca" Complejo Textil Catamarca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, con domicilio legal en San Martín 156, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, comprendida en el régimen del Decreto número 893, del 23 de setiembre de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a hilandería de algodón y mezcla, y la incorporación de una tejeduría de punto con máquinas circulares, localizada en el Parque Industrial "El Pantanillo" de la Ciudad de Catamarca, Departamento Capital, Provincia de Catamarca, con una inversión total mínima de pesos seis mil doscientos setenta y seis millones trescientos ochenta y dos mil ($ 6.276.382.000.—).

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con la siguiente capacidad de producción:

Hilandería: Seiscientas ochenta y seis toneladas con setecientos kilogramos|año (686,7 t.), que sumadas a las seiscientas ochenta y seis toneladas con setecientos kilogramos|año (686,7 t.) ya existentes, hacen un total de un mil trescientas setenta y tres toneladas con cuatrocientos kilogramos|año (1.373,4 t.).

Tejeduría: Seiscientas sesenta toneladas|año (660 t.).

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, durante veinticinco (25) días por mes, doscientos setenta (270) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Hilandería: 961 toneladas|año.

Tejeduría: 396 toneladas|año,

debiéndose contar como fecha de puesta en marcha un (1) año a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la instalación de la ampliación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de sesenta (60) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente, que sumadas a las cincuenta y dos (52) personas ya existentes, hacen un total de ciento doce (112) personas ocupadas en iguales condiciones.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Subsecretaría de Medio Ambiente, del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a presentar en el Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 7º — El Estado a través del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial de la materia imponible en el impuesto a las Ganancias, o del que lo sustituya, de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, artículo 5º, inciso a), apartado 1 a):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	100
8º	100
9º	95
10	90

b) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

Diferimiento en los términos del artículo 5º, inciso a), apartado 2 a) del Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Capital de las Empresas, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto, incluso anticipos, o en su caso los que los sustituyan o complementen, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos un mil quinientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ($ 1.599.666.400), equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social suscripto sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de pesos dos mil ciento treinta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos ($ 2.132.888.500) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, solo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

2. Deducción, en los términos del artículo 5º, inciso a), apartado 2 b) del Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto, sujeto a este beneficio, hasta la suma de pesos dos mil ciento treinta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos ($ 2.132.888.500). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial.

c) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, del impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso el tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala precedentemente mencionada en el inciso b) (Decreto número 893, del 23 de setiembre de 1974, artículo 5º, inciso b), apartado 1).

d) Desgravación, del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, artículo 5º, inciso b), apartado 2).

En conjunto, este beneficio y el previsto en el punto anterior, no podrán exceder los diez (10) años (artículo 5º Ley Nº 21.608).

e) Exención total por un período de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, artículo 5º, inciso c).

f) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

Liberación, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley número 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la ampliación de la planta promovida (Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, artículo 5º, inciso d). Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios como así también los productores de materias primas o bienes semielaborados localizados en la región promovida por el Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, o que lo estuvieren en el futuro, quedarán liberados, en el impuesto al Valor Agregado, del monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa que por este acto se promueve.

Este beneficio se aplicará a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial por un lapso de cinco (5) años y con un porcentaje del ciento por ciento (100 %) de liberación, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de la ley del gravamen y sus normas complementarias.

La liberación sobre los repuestos y accesorios a que se refiere el presente artículo comprenderá solamente aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación.

La liberación señalada está condicionada a la efectiva reducción en los precios del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito deberán facturar el monto del impuesto liberado y deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del monto de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado o crédito fiscal en las etapas subsiguientes (Decreto número 2.046|80 artículo 1º).

g) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, sobre los bienes de capital o partes y elementos del proyecto industrial hasta un monto de Dólares Estadounidenses ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis mil con ochenta centavos (u$s. 171.856,80); Marcos Alemanes ochenta y dos mil seiscientos dieciocho (D.M. 82.618); Francos Suizos un millón trescientos dieciséis mil ochocientos treinta (Fs. Ss. 1.316.830) y Pesetas veintinueve millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta (Ptas. 29.599.870), o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por el Ministerio de Industria y Minería, de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a las herramientas especiales que resulten procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación, y a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar. Cualquier modificación que la beneficiaria efectuase con relación al destino específico de los bienes a importar dará lugar, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa a la pérdida de la exención acordada, debiendo la empresa tributar los derechos no ingresados en su oportunidad (Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974, artículo 8º, inciso e).

h) Exención del pago de Derechos de Importación para la introducción de un prototipo armado y otro semiarmado, por cada modelo a fabricar (Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974 artículo 5º, inciso f).

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general número 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituído por el Decreto Nº 893, del 23 de setiembre de 1974 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 10. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Coteca", Complejo Textil Catamarca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, constituye domicilio especial en Corrientes 2.860, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 12. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Medio Ambiente, Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Galbisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Se declara a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 575|74 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION Nº 288

Bs. As., 18|12|81

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. número 116.352|79 Corresponde 3 por el que la firma Pindapoy Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituído por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instala-

ción, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de forraje cítrico para alimento de ganado a localizarse en la Ciudad de Saladas, Departamento Saladas, Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley número 15.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de los artículos 11 de la Ley Nº 21.608, 18 del Decreto número 2.541, del 26 de agosto de 1977 y 3º de la Resolución M.I.M. Nº 26 del 28 de abril de 1981.

Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma Pindapoy Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial con domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de forraje cítrico para alimento de ganado a localizarse en la Ciudad de Saladas, Departamento Saladas, Provincia de Corrientes, con una inversión total mínima de pesos tres mil quinientos cincuenta y dos millones ($ 3.552.000.000).

Art. 2º — La planta industrial debe contar con la siguiente capacidad de producción: Dieciséis mil toneladas/año (16.000 t.).

Lo consignado precedentemente lo es en dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno durante doscientos (200) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de nueve mil seiscientas toneladas/año (9.600 t.) debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el término de doscientos setenta (270) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de doce (12) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la ex-Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a los Ministerios de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a presentar en el Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 7º — El Estado a través del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Desarrollo Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, a contar desde la puesta en marcha de la planta, de la materia imponible en el impuesto a las Ganancias, o el que lo sustituya de acuerdo con la siguiente escala (artículo 6º inciso a) Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974:

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	80
8º	70
9º	50
10	30

b) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 6º inciso c) Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974).

c) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con excepción de las tasas, en los términos del artículo 6º, inciso f) del Decreto Nº 575, del 20 de agosto de 1974, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta el monto de dólares estadounidenses setecientos ochenta y siete mil sesenta y cuatro (u$s 787.064) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por el Ministerio de Industria y Minería de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, por el régimen instituido por el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 10. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Pindapoy, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial constituye domicilio especial en Paseo Colón 221, 8º piso, Oficina 8, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 12. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Se prorrogan los plazos de puesta en marcha establecidos por el artículo 3º de la Resolución Nro. 227|79-ME, para una planta industrial.

RESOLUCION
Nº 296

Bs. As., 21|12|81

VISTO el expediente ex-SEDI número 62.056|76 Cde. 21, en el que la firma Hilandería Villa Ocampo Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974, a través de la Resolución ME Nº 227 del 14 de febrero de 1979, solicita se prorroguen los plazos de puesta en marcha establecidos por el artículo 3º de la mencionada resolución y posteriormente modificados por la Resolución SEDI Nº 500 del 19 de noviembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de energía eléctrica impidió que la planta industrial se pusiera en marcha dentro de los plazos fijados por la Resolución SEDI Nº 500|79.

Que, de acuerdo con los planes de inversión de la Dirección Provincial de la Energía de la provincia de Santa Fe, la potencia necesaria para el adecuado funcionamiento de la hilandería podrá suministrarse durante el segundo semestre del año 1983.

Que, no obstante, con el objeto de proveer la energía necesaria para el funcionamiento de la planta, dicha Dirección Provincial puede instalar en la usina de Villa Ocampo los equipos necesarios para solucionar la situación durante el primer semestre del año 1983.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial no surgen objeciones que formular para extender los plazos de puesta en marcha de la primera y segunda etapas hasta el 15 de abril de 1983 y 30 de junio de 1983, respectivamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades establecidas por el artículo 14 de la Ley 21.608, el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 22.450 y la Resolución MIM Nº 26 del 28 de abril de 1981.

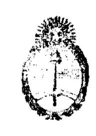
Por ello,

El Subsecretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 15 de abril de 1983 y 30 de junio de 1983, los plazos previstos por el artículo 3º de la Resolución ME Nº 227|79, y posteriormente modificados por la Resolución SEDI Nº 500|79, para las puestas en marcha de la primera y segunda etapas, respectivamente, de la planta industrial perteneciente a la firma Hilandería Villa Ocampo Sociedad Anónima, con localización en Villa Ocampo, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro debiéndose contar coom fecha de pues-Oficial y archívese.

Jorge Gaibisso.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIOS DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 1.179 - MSPMA - 701 MEHF — Buenos Aires, 16|11|81. — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 82 - Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 4.494 - Bs. As., 16|11|81
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.22.07.99.00, a la siguiente mercadería: "Guías de acero para ascensores, de construcción y mecanizado normalizados".

RESOLUCION Nº 4.578 - Bs. As., 25|11|81
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.61.00.01.99, a la siguiente mercadería: "Válvula de ejecución para sistemas de control de fluidos con su actuador tipo A, pistón y posicionador neumático incorporados, comercialmente denominada Hiter, serie 900". — Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.61.00.01.08, a la siguiente mercadería: "Válvula de ejecución para sistemas de control de fluidos con su actuador tipo A, diafragma y posicionador neumático incorporados, hasta un diámetro máximo de 406,4 mm y hasta una presión de trabajo máxima de 211 kg/cm2, comercialmente denominada Hiter, serie 900".

RESOLUCION Nº 4.579 - Bs. As., 25|11|81
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 97.03.00.01.99 a la siguiente mercadería: Libro impreso con texto e ilustraciones que configura un juguete didáctico, concebido manifiestamente para el entretenimiento, mediante juegos que, a su vez, ejercitan el intelecto de chicos en edad escolar.

RESOLUCION Nº 4.580 - Bs. As., 25|11|81
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 90.17.02.01.01, a la siguiente mercadería: Torno dental a turbina o micromotor de aire, conformado en un único cuerpo que recibe la denominación de pieza de mano (Hand piece).

RESOLUCION Nº 4.685 - Bs. As., 2|12|81
Ubicar en la Partida 87.01., de la N.C.C.A., a la siguiente mercadería: "Tractores tornos, para el arrastre y transporte de árboles en zonas forestales".

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Subsecretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

DISPOSICION Nº 264 - Bs. As., 27|11|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la modificación del contrato inscripto bajo el número 2.613, celebrada el 22 de setiembre de 1981, entre Shell Compañía Argentina de Petróleo S. A. y Shell Internationale Petroleum Maatschappij B. V., cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. Nº 55.396|81.

DISPOSICION Nº 282 - Bs. As., 14|12|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 16 de junio de 1931, entre Brown Boveri Sudamericana S. A. y BBC Brown Boveri & Company Limitada, cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. Nº 55.211|81.

DISPOSICION Nº 283 - Bs. As., 14|12|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 10 de agosto de 1981, entre Anilsud Fábrica de Anilinas y Productos Químicos S. A. y Bayer Aktiengesellschaft, cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. Nº 55.287|81.

DISPOSICION Nº 286 - Bs. As., 15|12|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 15 de mayo de 1931 y su modificatorio del 23 de noviembre de 1981, aceptados el 25 de noviembre de 1981, entre Banco Ambrosiano de América del Sud S. A. y Centro Informática Traduzioni e Pubblicita S. r.l., cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. Nº 55.215|81.

DISPOSICION Nº 287 - Bs. As., 15|12|81
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 19 de junio de 1978 y sus modificaciones del 6 de noviembre de 1980 y 23 de noviembre de 1981, entre Compañía Gillette de Argentina S. A. (Sucursal Argentina) y The Gillette Company, cuya copia obra en el expediente I.N.T.I. Nº 18.234|78.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso para la obtención de préstamos de acuerdo al siguiente detalle: Concurso Nº 354|81, conformidad del B.C.R.A. Nº 733|81, monto pesos 45.500.000.000. — Apertura el día 28|12|81 a las 14 horas. Concurso Nº 355|81, conformidad del B.C.R.A. Nº 732|81, monto $ 8.500.000.000. Apertura el día 30|12|81 a las 14 horas. Concurso Nº 356|81 conformidad del B.C.R.A. Nº 734|81 monto: $ 22.000.000.000. Apertura el día 5|1|82 a las 14 horas. Plazo de reintegro 370 días y con disposición

de fondos los días 30 de diciembre de 1981 y 4 y 7 de enero de 1982 respectivamente. Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Cap. Fed. de 8.30 a 11.30 horas.

c. 24|12 Nº 11 619 v. 29|12|81

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
CONCURSO PUBLICO Nº 7

El Comité Federal de Radiodifusión llama a concurso público a partir del 31 de diciembre de 1981 para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de los siguientes servicios de radiodifusión:

A PRIVATIZAR

La estación de Radio LS6 de la Capital Federal.

La estación de Radio LRA 9 de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut.

NUEVAS

Una estación de radio en la localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco.

Una estación de radio en la localidad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires.

Una estación de radio en la localidad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

Una estación de televisión en la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, Avenida Paseo Colón Nº 315, piso 6º, Capital Federal, a partir de la fecha, en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 700.000.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse en el Comité Federal de Radiodifusión, a partir del día 16 de febrero de 1982, en días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el día 22 de febrero de 1982, a las 9 horas, fijándose la apertura del concurso el mismo día a las 10 horas.

c. 21|12 Nº 11.602 v. 28|12|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Concurso Nº 7|81

Fecha de Licitación: 28 de diciembre de 1981.

Conformidad del Banco Central: Formulario Nº 3147 A Nº 731|81.

Monto requerido: 70.876 millones.

Plazo de reembolso: 240 días.

Fecha de disposición de fondos: 30 de diciembre de 1981.

Fecha y hora de clausura del concurso: 28 de diciembre de 1981 a las 12 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

Lugar y horario de entrega de los pliegos de condiciones: División financiaciones Especiales, 1º piso, de 11 a 16 horas.

c. 23|12 Nº 11.593 v. 24|12|81

REMATES OFICIALES ANTERIORES

BANCO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Banco de la Provincia del Chubut, remate oficial sin base por orden Administración Vialidad Provincial. 87 lotes, Camionetas, repuestos máquinas viales y vehículos, baterías, motores, herramientas, hierro, hojalata, acoplados, chasis, radiadores, [illegible] y 20.0[illegible] durmientes.

Exhibición: desde el 21|12|81 en la Dirección de Suministros de la Administración de Vialidad Provincial, Castelli 312, Rawson de 8 a 13 y de 17 a 19 horas de lunes a viernes. Remate el 16 de enero de 1982 a las 8 horas en el lugar de exhibición.

Informes y [illegible] en el lugar de exhibición o en el Banco de la Provincia del Chubut, Rivadavia 615, Rawson, 25 de Mayo 273, Capital Federal y San Martín 833. C. Rivadavia. Martilleros: Santiago Héctor Riestra y Alberto Horacio Capart.

$ 600.000 c. 21|12|81 Nº 89.329 v. 5|1|82

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires 15 de diciembre de 1981.

A las Entidades Financieras:

Ref.: Actualización del máximo de multa prevista en el artículo 41, inciso 3), de la Ley Nº 21.526.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con referencia a la pena de multa prevista en el artículo 41, inciso 3), de la Ley Nº 21.526, cuyo monto máximo es actualmente de cuatro mil novecientos cincuenta millones de pesos (pesos $ 4.950.000.000), según lo comunicado por Circular R.F. 1406 del 8|5|81.

Al respecto llevamos a su conocimiento que en virtud del procedimiento de actualización automática semestral, prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 3226|78, a partir del 1º de enero de 1982 el monto máximo de multa quedará fijado en nueve mil treinta millones de pesos ($ 9.030.000.000).

Se hace notar que el índice de precios mayoristas nacionales no agropecuarios empleado para esta actualización, es el correspondiente al mes de setiembre último (3.214.469,7).

c. 24|12 Nº 11.620 v. 24|12|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por veinte (20) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a las siguientes personas: JOSE IGNACIO ENRIQUE (L. E. 6.737.569), JOSE LUCAS OLIVA (L. E. 3.336.523), RAUL FRANCISCO CAPRIO (L.E. 5.622.228) y al representante legal o persona debidamente autorizada de CREDIMER S.A., para que tomen vista y presenten descargos y defensas en las actuaciones sumariales que, por expediente Nº 100.769|78 y de acuerdo con los términos del art. 41 de la Ley Nº 21.526, se les sustancia a esa entidad y personas físicas, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por (3) tres días.

c. 24|12 Nº 11.621 v. 29|12|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE POCITOS
(Art. 1.015 inc. h) del Código Aduanero)

Se le hace saber a JUAN CARLOS MARIA SOSA, que en S.A.45-79-206 ha recaído el Fallo Nº 102|81-PO de fecha 17-12-81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º Condenar al causante Juan Carlos María Sosa, al pago de una multa establecida en pesos cuatro millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 4.830.858,00), en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero. — 2º Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil cincuenta y seis (pesos 483.056,00) en concepto de Tasa de Estadística Art. 727 inc. c) del Código Aduanero y Dcto. 15.341|38. — 3º Dar por convertida en definitiva la exportación temporal del vehículo de que se trata con intervención del Banco Central, sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 4º Intimar al pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente, conforme al Art. 1.122 del Código Aduanero con destino a Rentas Generales. — 5º De forma.

S.A.45-79-302

Se le hace saber a ANTONIO ISIDRO S. RIVERA, que en S.A.45-79-302, ha recaído el Fallo Nº 103|81-PO de fecha 17|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º Condenar al causante Antonio Isidro S. Rivera, al pago de una multa establecida en pesos quince millones seiscientos cuarenta mil noventa y dos ($ 15.640.092,00), en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero. — 2º Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos un millón quinientos sesenta y cuatro mil nueve ($ 1.564.009,00), en concepto de Tasa de Estadística Art. 727 inc. c) del Código Aduanero y Dcto. Nº 15.341|78. — 3º Dar por convertida en definitiva la exportación temporal del vehículo de que se trata con intervención del Banco Central, sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 4º Intimar al pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente, conforme al Art. 1.122 del Código Aduanero, con destino a Rentas Generales. — 5º De forma.

S.A.45-79-321

Se le hace saber a EDUARDO CARRERA SANCHEZ, que en S.A.45-79-321, ha recaído el Fallo Nº 104|81-PO de fecha 17|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º Condenar al causante Eduardo Carrera Sánchez, al pago de una multa establecida en pesos cuatro millones ciento setenta mil seiscientos noventa y uno ($ 4.170.691,00), en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero. — 2º Formular cargo al Automóvil Club Argentino, por el importe de pesos cuatrocientos diecisiete mil sesenta y nueve ($ 417.069,00), en concepto de Tasa de Estadística Art. 727 inc. c) y Dcto. 15.341|38. — 3º Dar por convertida en definitiva la exportación temporal del vehículo de que se trata con intervención del Banco Central, sobre el ingreso del contravalor en divisas. 4º Intimar al pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente, conforme al Art. 1.122 del Código Aduanero con destino a Rentas Generales. — 5º De forma.

S.A.45-79-286

Se le hace saber a LUIS JOSE LOMBARDO, que en S.A.45-79-286, ha recaído el Fallo Nº 107|81-PO de fecha 17|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º Condenar al causante Luis José Lombardo, al pago de una multa establecida en pesos diez millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cinco ($ 10.594.605), en los términos del Art. 970 apartado 1 "in fine" del Código Aduanero, además abonar en concepto de Tasa de Estadística el importe de pesos ciento cinco mil novecientos cuarenta y seis ($ 105.946,00) Art. 727 inc. c) del Código Aduanero. — 2º Dar por convertida en definitiva la exportación temporal del vehículo de que se trata, con intervención del Banco Central sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 3º Intimar el pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente, conforme al Art. 1.122 del mismo Código con destino a Rentas Generales. — 4º De forma.

S.A.45-80-133

Se le hace saber a LUIS ROMULO CATALA ABREGO, que en S.A.45-80-133, ha recaído el Fallo Nº 103|81-PO de fecha 17|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º Condenar al causante Luis Rómulo Catalá Abrego, al pago de una multa establecida en pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y uno (pesos 5.486.241,00), en los términos del Art. 970 apartado 1. "in fine" del Código Aduanero, además abonar en concepto de Estadística el importe de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos (pesos 54.862,00) Art. 727 inc. c) del Código Aduanero. — 2º Dar por convertida en definitiva la exportación temporal del vehículo de que se trata, con intervención del Banco Central sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 3º Intimar el pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente, conforme al Art. 1.122 del Código Aduanero con destino a Rentas Generales. — 4º De forma.

S.A.45-31-6

Se le hace saber a ISAAC T. CARDENAS MIRANDA, que en S.A.45-31-6, ha recaído el Fallo Nº 105|81-PO de fecha 17|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º Condenar al causante Isaac T. Cárdenas Miranda, al pago de una multa establecida en pesos dos millones trescientos cuarenta y seis mil once ($ 2.346.011,00), en los términos del Art. 970 apartado 1. "in fine" del Código Aduanero. — 2º) Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos doscientos treinta y cuatro mil seiscientos uno ($ 234.601,00), en los términos del Art. 727 inc. c) del Código Aduanero y Dcto. 15.341|38. — 3º Dar por convertida en definitiva la Exportación temporal del vehículo de que se trata con intervención del Banco Central, sobre el ingreso del contravalor en divisas. 4º Intimar el pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente, conforme al art. 1.122 del Código Aduanero con destino a Rentas Generales. — 5º De forma.

S.A.45-81-94

Se le hace saber a ENRIQUE PAREDES ANTEZANA, que en S.A.45-81-94, ha recaído el Fallo Nº 106|81-PO de fecha 17|12|81, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: 1º Condenar al causante Enrique Paredes Antezana, al pago de una multa establecida en pesos un millón doscientos cuarenta ocho mil novecientos cincuenta y ocho ($ 1.248.958,00) en los términos del Art. 970 apartado 1, "in fine" del Código Aduanero. — 2º Formular cargo al Automóvil Club Argentino por el importe de pesos ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y seis (pesos 124.896,00), en concepto de Tasa de Estadística Art. 727 inc. c) del Código Aduanero y Dcto. 15.341|38. — 3º Dar por convertida en definitiva la exportación del vehículo de que se trata, con intervención del Banco Central, sobre el ingreso del contravalor en divisas. — 4º Intimar el pago de los importes citados, dentro de los quince (15) días de ejecutariado el presente, conforme al Art. 1.122 del Código Aduanero, con destino a Rentas Generales. — 5º De forma.

c. 24|12 Nº 11.618 v. 24|12|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 350|81.

Nombre de Empresa: "Sol de Mayo Comercial e Industrial S. A.". - Línea Nº 4.

Domicilio: Ventura Bosch 7253 - Capital Federal.

Clase de Servicio: Transporte de Pasajeros.

Itinerario: Modificación definitiva de recorrido:

Ida a Correo Central: por su ruta, Pavón, Combate de los Pozos, Brasil, su ruta.

Regreso: por su ruta, Avda. J. de Garay, Colombres, Pavón, su ruta.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 30.300 e. 2[illegible] Nº 90.632 v. 24|12|81

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº: 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 1929|80.

Empresa: "Turismo Ushuaia" de Mabel Noemí Bessone.

Domicilio: Italia 599 Corral de Bustos. Provincia de Córdoba.

Clase de Servicio: Autotransporte para el Turismo de Carácter Interjurisdiccional, conforme al Decreto Nº 2201|78 y resolución S.E.T.O.P. Nº 746|79.

Categoría: Gran Turismo, sobre circuitos o recorridos de una extensión mayor de doscientos cincuenta (250) km., incluyendo servicios complementarios.

Parque Móvil: dos (2) unidades.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 225.600 e. 2[illegible] Nº 90.111 v. 24|12|81

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 2354|80.

Empresa: "Turismo San Javier" de Ana Teresa Filipuzzio.

Domicilio: Castelli Nº 31 - Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

Clase de Servicio: Autotransporte para el Turismo de Carácter Interjuris-

diccional, conforme al Decreto Nº 2201|78 y resolución S.E.T.O.P. Nº 746|79.

Categoría: Gran Turismo, sobre circuitos o recorridos de una extensión mayor de doscientos cincuenta (250) km., incluyendo servicios complementarios.

Excursiones con cabeceras en las Ciudades de Tanti Cruz del Eje, Capilla del Monte, Río Ceballos, Embalse Río III, Dique La Viña, Carlos Paz, Córdoba (Capital), Mina Clavero en circuito cerrado de doscientos cincuenta (250) km. de extensión como máximo, o que excediéndose de esa distancia su partida y regreso al punto de salida se produzca dentro del mismo día.

Parque Móvil: una (1) unidad.

Luis J. Fernández Alonso.

$ 419.400 e. 24|12 Nº 90.189 v. 24|12|81

MINISTERIO DE TRABAJO

CENTRO DE COMISARIOS NAVALES

Síntesis de Estatutos confeccionada de conformidad con la Resolución Nº 195|81 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales

Del nombre, constitución, domicilio y propósitos:

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos diecisiete se constituye el Centro de Comisarios Navales que agrupará a los trabajadores oficiales de la Marina Mercante Argentina que posean patente de Comisario Naval, expedida por la autoridad marítima, con domicilio legal en la Avda. Julio A. Roca 733, 6º piso, de la Ciudad de Buenos Aires. Tendrá zona de actuación en todo el territorio nacional, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º — Son propósitos fundamentales de la Asociación:

a) Propender al mejoramiento de las condiciones de vida económicas, profesionales y morales de todos sus asociados, pudiendo a tal fin suscribir convenios, proponer escalas de remuneraciones, reglamentos y toda clase de disposiciones, tendientes a la elevación técnica y moral de su condición de trabajo.

b) Buscar colocación a los socios sin trabajo. Esta obligación cesa desde el momento en que avisado el asociado de la existencia de trabajo lo rechace sin justa causa.

c) Establecer y fortalecer hábitos de estudio, de trabajo y de economía entre sus asociados a cuyo efecto podrán crearse bibliotecas, academias de instrucción, cooperativas y adoptar todas las medidas que coadyuven a tales fines.

d) Establecer fondos de reserva, cajas de subsidios y toda otra institución destinada a la ayuda y bienestar de sus asociados, conforme a las reglamentaciones pertinentes.

e) Propender a la unión entre los socios y que éstos se presten recíproca colaboración para la consecución de los propósitos sostenidos por este Estatuto y Reglamentos complementarios.

f) Asumir la defensa de los intereses profesionales y laborales de sus asociados dentro de lo ético profesional.

g) Entablar relaciones con otras organizaciones fraternas gremiales nacionales, internacionales, etc., pudiendo adherir a ellas, siempre que este centro lo creyera conveniente para los fines que persigue y de acuerdo con lo que en tal sentido resuelvan sus asociados que decidirán por simple mayoría, reunidos en asamblea.

Comisión directiva:

Artículo 13º — La Asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta de diez miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: secretario general, secretario adjunto, secretario gremial, tesorero y seis vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la comisión directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su santidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la comisión podrán ser reelegidos.

Manuel J. Pazos, secretario general.

e. 24|12 Nº 11.634 v. 24|12|81

ASOCIACION DE BIBLIOTECARIOS GRADUADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

1. — Denominación, Domicilio y objeto. — 2. — Zona de Actuación. — 3. — Determinación de Actividad, oficio, profesión o categoría representados.

Art. 1º: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se constituye la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, antes denominada Asociación de Bibliotecarios Graduados de la Capital Federal, con sede y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.

Agrupará a los profesionales bibliotecarios graduados de todo el país egresados de institutos de enseñanza superior cuyo título sea reconocido oficialmente en el ámbito nacional, provincial y municipal que presten servicio en bibliotecas públicas o privadas.

Tendrá como zona de actuación el territorio nacional, constituyendo una asociación profesional de primer grado, con carácter permanente para la defensa de los intereses de sus asociados, conforme a las disposiciones vigentes.

Son propósitos de esta asociación:

a) Jerarquizar, dignificar y defender los intereses profesionales de sus asociados mediante el estudio y solución de los problemas inherentes a la profesión y como organismo técnico y consultivo colaborar en ese sentido con el Estado;

b) prestar solidaridad moral y material a sus asociados;

c) mantener relaciones con entidades similares, dentro y fuera del país;

d) estimular mediante publicaciones y en toda otra forma posible la actividad profesional;

e) representar y defender ante el Estado: Institutos de Prevision, Tribunales de Justicia o empleadores, los individuales profesionales colectivos o individuales de los asociados;

f) participar en los organismos estatales o vinculados a la ordenación del trabajo;

g) promover la enseñanza profesional, la organización y realización de congresos, jornadas bibliocológicas, cursos, publicaciones, otorgamiento de becas, conferencias y demás actos analogos, como también concurrir a los que organizaren, en el país o en el exterior, otras asociaciones o instituciones afines.

4. — Denominación de las Autoridades que componen el Organo Directivo, con indicación de las que ejerzan la Representación social y Duración de los mandatos respectivos.

Art. 10: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Tesorero y Protesorero y cinco vocales titulares. Habrá además vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Art. 18: Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación de la Asociación.

Art. 19: Son deberes y atribuciones del Vicepresidente colaborar con el Presidente en el ejercicio de las funciones que éste le delegue o encomiende y remplazarlo en caso de ausencia, impedimento o separación de su cargo.

Art. 20: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Refrendar la firma del Presidente (con excepción de los cargos a que se refiere el art. 18 inc. c) y d);

5. — Número de afiliados al tiempo de aprobación del Estatuto: 609 (Seiscientos nueve) asociados.

Iris Rossi, Presidenta. — Nidia Chiesa, Secretaria General.

e. 24|12 Nº 11.635 v. 24|12|81

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES NAVALES DE RADIOCOMUNICACIONES

ESTATUTO SOCIAL

(Texto sintetizado)

Capítulo I: Del nombre, constitución, domicilio, fines y propósitos.

Art. 1.1. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 8 días del mes de diciembre de 1917 se constituyó el Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones (en aquel momento llamado Sociedad de Radiotelegrafistas de la Marina Mercante Argentina, Nuevo Centro de Radiotelegrafistas Argentinos), que agrupa a los jefes y oficiales de radiocomunicaciones que se desempeñan en los buques y artefactos navales de nuestra Marina Mercante a cargo de la dirección, operación, mantenimiento y|o reparación de los equipos de comunicaciones, radioayudas a la navegación y radioelectrónica en general, como así también a los profesionales de radiocomunicaciones de las estaciones costeras afectadas al tráfico marítimo y fluvial. Tiene domicilio legal en la calle 24 de Noviembre 645 de esta Capital Federal y zona de actuación en todo el territorio nacional, formando una asociación gremial, social y profesional del personal jerarquizado con carácter permanente para la defensa de los intereses de sus asociados de acuerdo a los fines y propósitos que se fijan en el presente estatuto.

Art. 1.2. — Sus fines y propósitos son los siguientes:

A) Fomentar el compañerismo creando una entidad homogénea ligada por los más estrechos vínculos de solidaridad y basada en la comunidad de intereses y afinidad de ideales y aspiraciones.

B) Representar y defender a sus asociados en todo asunto de índole gremial relacionado con el ejercicio de su profesión, y propender a su constante mejoramiento profesional, social, cultural y material.

C) Colaborar con las autoridades para obtener el estricto cumplimiento de las leyes, decretos y convenios internos e internacionales que reglamenten los servicios de las telecomunicaciones, propiciando toda iniciativa que tienda al perfeccionamiento de las telecomunicaciones en general.

D) Propiciar y gestionar ante el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Nación, las leyes, decretos y resoluciones sobre todas aquellas mejoras que constituyan un beneficio de interés profesional, gremial y social.

E) Adquirir bienes raíces para su propio edificio social, propender a sus mejoras, como asimismo crear un fondo solidario y realizar en favor de la entidad todas las cooperaciones y actos lícitos, para afianzar su capital social.

F) Crear una biblioteca técnica profesional, laboratorios y taller con estación y equipos de experimentación y pruebas para su mayor perfeccionamiento técnico profesional, como así también gabinete de lectura, conferencias y suscripción a revistas técnicas profesionales.

G) Auspiciar y secundar toda iniciativa estatal o privada que tienda al fomento y expansión de la Marina Mercante Argentina.

Capítulo III: De las autoridades.

Art. 3.1. — Constituyen las autoridades del Centro de Jefes y Oficiales Navales de Radiocomunicaciones:

a) Las asambleas.

b) La comisión directiva.

c) El secretario general.

La comisión directiva:

Art. 3.2. — La dirección y administración del centro será ejercida por una comisión directiva compuesta por 16 miembros tiulares que desempeñarán los siguientes cargos: secretario general, prosecretario general, secretario tesorero, prosecretario tesorero y doce vocales titulares. El mandato de los mismos durará tres años y podrán ser reelegidos.

Secretario general:

Art. 3.12. — El secretario general deberá tener una antigüedad mínima en la profesión y en la afiliación no inferior a 5 años, ser socio activo y estar en plena actividad al iniciar su mandato. El cargo será rentado, siendo sus funciones, deberes y atribuciones las siguientes.

a) Citar a las reuniones de C.D. de acuerdo al presente estatuto.

b) Firmar conjuntamente con el tesorero u otro miembro autorizado toda operación de fondos, órdenes de pago, vales y recibos de cualquier clase que fueran autorizados por la C.D.

c) Representar a la entidad en todos los actos sociales, jurídicos y gremiales.

d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las asambleas o de la C.D., refrendando toda documentación y correspondencia general, pudiendo en este último caso delegar en otros miembros o empleados la atribución de firmar notas de carácter administrativo.

e) Informar a la C.D. cuando existan causas extraordinarias de índole gremial, administrativa o económica.

f) Tener bajo su custodia y conservar en orden los documentos, libros y archivo de la secretaría general.

g) Firmar las actas de la C.D. y los balances de la tesorería.

h) Fiscalizar los libros de tesorería, pudiendo intervenir ésta, si lo juzgare necesario, haciendo arqueo de caja y dando cuenta de inmediato a la C.D.

i) Llevar un registro y control de la biblioteca técnica profesional.

j) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, pudiendo nombrar subcomisiones ad referéndum de la C.D.

Prosecretario general:

Art. 3.16. — El prosecretario general deberá tener una antigüedad mínima en la profesión y en la afiliación no inferior a 5 años, ser socio activo y estar en plena actividad al iniciar su mandato. Son sus deberes y atribuciones secundar y colaborar con el secretario general en el ejercicio de las funciones que éste le delegue o encomiende y reemplazarlo en caso de ausencia, impedimento o separación de su cargo conforme a lo establecido en el presente capítulo.

Afiliados inscriptos: 430.

e. 24|12 Nº 11.633 v. 24|12|81

ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SEGBA

Del nombre, constitución y domicilio

Artículo 1º: En Buenos Aires, a los 16 (dieciséis) días del mes de marzo de 1948, se constituye la Asociación de Profesionales del Arte de Curar de SEGBA, anteriormente denominada Asociación de Médicos y Profesionales Afines de la CADE que agrupará a todos los profesionales del Arte de Curar que posean título universitario, conferido por autoridad competente, que presten servicios profesionales en la Empresa SEGBA con domicilio legal en la calle Laprida 1729, Capital Federal. — Tendrá como zona de actuación la Capital Federal y los partidos de Vicente López, San Fernando, Tigre, San Isidro, Pilar, General Sarmiento, San Martín, Moreno, Merlo, Morón, Ramos Mejía, Almirante Brown, Cañuelas, Matanza, Esteban Echeverría, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela, San Vicente, Ensenada, La Plata, Lomas de Zamora y Berisso de la provincia de Buenos Aires, constituyendo una Asociación gremial y científica con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales y científicos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Sus fines y propósitos son:

a) Estrechar vínculos de solidaridad gremial y científica entre los profesionales del Arte de Curar que ejerzan funciones para SEGBA y asumir su representación;

b) Propender a la asociación de todos ellos;

c) Fomentar y estimular la celebración de reuniones científicas y culturales;

d) Velar por los bienes morales, gremiales y generales;

e) Mantener relaciones con instituciones similares del país y del extranjero;

f) Defender los intereses morales, gremiales y materiales de sus asociados, haciendo uso del derecho que le acuerdan las leyes vigentes;

g) Crear una Caja Compensadora para Jubilados y Pensionados para mejorar el haber jubilatorio de sus asociados o derecho habientes;

h) Otorgar subsidios a sus asociados;

i) Fomentar la unión y camaradería entre sus afiliados con la creación de anexos de esparcimiento, reuniones artísticas y culturales, turismo colectivo, colonias de vacaciones y prácticas deportivas;

j) Propender a la creación de un fondo para facilitar la adquisición de vivienda para sus asociados;

k) Crear una biblioteca;

l) Consertar seguros colectivos en beneficio de sus asociados;

ll) Otorgar préstamos a sus asociados para la adquisición de instrumental, instalación de laboratorio o consultorio, automóvil para el ejercicio profesional, viajes;

m) A los fines de cumplimentar lo establecido en los incisos g), h), j), l) y ll) la Asociación podrá organizar y promover la formación de cooperativas y|o entidades financieras económicas, de acuerdo a la legislación vigente;

n) Mantener a la Asociación al margen de toda bandería política, étnica y religiosa. Ningún afiliado podrá investir la representación de la entidad sin previa autorización de la Mesa Directiva, Comisión Directiva o Asamblea;

ñ) La Asociación no podrá intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres;

Artículo 9º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diez miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Presidente, Vicepresidente, Secretario Gremial, Tesorero y 6 (seis) Vocales Titulares. Habrá además Vocales Suplentes que sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los Vocales Titulares.

El mandato de los mismos durará 3 (tres) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser argentino nativo o naturalizado;

b) Ser socio activo;

c) Tener 1 (un) año de antigüedad en la Asociación.

Número de afiliados al tiempo de aprobación del Estatuto: 469 (cuatrocientos sesenta y nueve);

e. 24|12 Nº 11.367 v. 24|2|81

SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE CASAS CONSIGNATARIAS DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS

El nombre, constitución y domicilio.

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro se constituye el Sindicato Obreros y Empleados de Casas Consignatarias del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, que agrupa a todos los obreros y empleados que se desempeñan a órdenes de los Consignatarios de Pro-

ductos del País, con domicilio legal en la calle Avda. de los Corrales 6473 de esta Capital Federal, teniendo como zona de actuación el interior del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por nueve miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Tesorero y Cinco Vocales Titulares. Habrá además vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato de los mismos, durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Número de afiliados al tiempo de la aprobación del Estatuto: Los afiliados son 245.

e. 24|12 Nº 11.638 v. 24|12|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 1.345

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1981.

Visto que por Expediente E.R.115-INAM, la entidad Asociación Mutual Personal de Estaciones de Servicios, Garages y Lavaderos de la República Argentina "A.M.P.E.S.G. y L." de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, solicita autorización para la apertura de la Filial Resistencia, y

Considerando:

Que la entidad ha cumplido con los requisitos establecidos por la Res. INAM Nº 430|77.

Que a fojas 147 la Gerencia Registro Nacional de Mutualidades aconseja se autorice a funcionar a la Filial Resistencia.

Por ello, de conformidad con lo establecido en las leyes 19.331 y 20.321 y de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.322|80,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la entidad Asociación Mutual Personal Estaciones de Servicios, Garages y Lavaderos de la República Argentina "A.M.P.E.S.G. y L." con sede en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a que proceda a abrir la Filial en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 2º — La Gerencia Registro Nacional de Mutualidades extenderá las certificaciones que corresponda.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, tomen conocimiento las distintas Gerencias de este Organismo y agréguese en el expediente-legajo E.R.115.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.628 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 1.348

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1981.

Visto la Resolución Nº 267|81-INAM por la cual se interviene la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Estrella de Italia" de la localidad de Rauch, Provincia de Buenos Aires y

Considerando:

Que ha vencido el término de la Intervención dispuesta por la citada Resolución.

Que resulta necesario disponer una prórroga con el objeto de posibilitar al Señor Interventor la finalización de sus gestiones que dieron origen a la Intervención.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.322|80 del Poder Ejecutivo Nacional,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase la Intervención en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Estrella de Italia" de la localidad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo la Matrícula Nº 201 B.A. hasta el 31 de marzo de 1982 a los efectos de cumplimentar su normalización.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase a Gerencia de Fiscalización a sus efectos.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.639 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 1.291

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1981.

Visto el Expediente Nº 424 B.A. de el Círculo Frances Mutual y Cultural de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la entidad hasta la fecha no ha adecuado su Estatuto Social a la Ley 20.321, encontrándose en violación a las normas legales vigentes;

Que a pesar de los reclamos formulados por este Instituto, la Mutual no ha dado cumplimiento a la adecuación de sus estatutos a dicha ley;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.322|80

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Sancionar a el Círculo Frances Mutual y Cultural de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires entidad inscripta con la matrícula 424 B.A., con una multa de Cinco mil pesos ($ 5.000), por no haber dado cumplimiento total a los requisitos exigidos por la Ley 20.321.

Artículo 2º — La multa que se aplica por el Artículo anterior deberá ser solventada en forma solidaria por los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, y abonada en este Organismo dentro de los diez días corridos a partir de la fecha de la notificación de la presente en la sede social.

Artículo 3º — La sanción impuesta deberá llevarse a conocimiento de los asociados en la primera asamblea que convoque la entidad.

Artículo 4º — Conceder un último plazo de Sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de notificación, para que la entidad regularice su situación institucional.

Artículo 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Gerencia de Registro Nacional de Mutualidades a sus efectos.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.622 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 1.293

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1981.

Visto el Expediente Catamarca 13 y el Decreto del Intendente Municipal de la ciudad de Catamarca, Nº 993 del 6 de noviembre de 1981, obrante a fojas 106, y

Considerando:

Que en dicho Decreto el Intendente Municipal de San Fernando del Valle de Catamarca, designa Liquidador de la Asociación de Suboficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de Catamarca Ayuda Mutua, al C.P.N. don Víctor Ortega.

Que el único bien que posee dicha entidad, es un Panteón Social en la ciudad de Catamarca que se encuentra fuera de comercio, el que deberá ser traspasado a dicho Municipio.

Que la citada entidad se encuentra inactiva desde hace varios años, y de acuerdo a lo manifestado por el Organismo Provincial, deberá darse de baja del Registro.

Que corresponde dejar sin efecto la autorización para funcionar como mutual y designar como Liquidador de la entidad al propuesto por la Intendencia Municipal de Catamarca.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 1.322|80,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Retírase la autorización para funcionar como asociación mutual a la Asociación de Suboficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de Catamarca Ayuda Mutua, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, inscripta con la Matrícula Nº 13 de esa Provincia.

Artículo 2º — Desígnase Liquidador de la citada entidad al C.P.N. don Víctor Ortega, L.E. Nº 7.657.447, el que transferirá al Municipio de la Capital de Catamarca el Panteón Social de dicha entidad.

Artículo 3º — El señor Liquidador deberá comunicar a este Instituto, acompañando copia de la documentación respectiva, cuando se proceda a transferir dicho bien, a los efectos de cancelar la inscripción del Registro Nacional de Mutualidades a la citada entidad.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese con copia de la presente a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Registro Nacional de Mutualidades.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.623 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 1.302

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1981.

Visto que por Expediente CBA. 74-INAM, la entidad Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre solicita autorización para la apertura de las Filiales de Bell Ville, San Francisco y Río Cuarto, y

Considerando:

Que la entidad ha cumplido con los requisitos establecidos por la Res. INAM. Nº 430|77.

Que a fojas 512 la Gerencia Registro Nacional de Mutualidades aconseja se autorice a funcionar a las Filiales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en las leyes 19.331 y 20.321 y de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.322|80,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la entidad Asociación Mutualista del Docente de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a que proceda a abrir las Filiales en las ciudades de Bell Ville, San Francisco y Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º — La Gerencia Registro Nacional de Mutualidades extenderá las certificaciones que corresponda.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen conocimiento las distintas Gerencias de este Organismo y agréguese en el expediente-legajo CBA. 74.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.624 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 1.333

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1981.

Visto el Expediente L.R. 12-INAM, y la Disposición Nº 18|81 de la Dirección de Promoción de la Comunidad de La Rioja y la Resolución Nº 295|81 de la Secretaría de Estado de Acción Social de La Rioja, y

Considerando:

Que en la citada Disposición se designa Interventora-Liquidadora en la Mutual del Personal de la Dirección Provincial de Rentas, Matrícula L.R. 12-INAM, convalidada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Acción Social de La Rioja.

Que la entidad se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la Matrícula L.R. 12 y por ello sujeta al régimen de las Leyes Nacionales Nros. 19.331 y 20.321.

Que se procede a su disolución porque la entidad no desarrolla actividad alguna por falta de interés de sus directivos y asociados.

Que corresponde retirarle la autorización para funcionar como mutual y designar Liquidador, al propuesto por el Organismo Provincial.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto 1.322|80,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar como asociación mutual a la Mutual del Personal de la Dirección Provincial de Rentas, Matrícula L.R. 12-INAM.

Artículo 2º — Designar Liquidador de la citada entidad a la A. S. Mercedes Caamaño, D.N.I. Nº 10.152.897, la que actuará conforme a las disposiciones de este Instituto y de la Autoridad Provincial.

Artículo 3º — Regístrese comuníquese con copia de la presente al Organismo Provincial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Gerencia Registro Nacional de Mutualidades para la continuación del proceso liquidatorio.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.625 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 1.334

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1981.

Visto el radiograma remitido por el Departamento de Asistencia a Mutualidades de la Provincia de Mendoza, y

Considerando:

Que la Asociación Mutual Radio Taxis, con sede en la ciudad de Mendoza, no cumple con las normas establecidas por la Ley Nacional de Mutualidades.

Que según informa el citado organismo provincial la entidad se encuentra en acefalía de directivos.

Que procede la designación de un Interventor a los efectos de convocar a asamblea extraordinaria y normalizar la entidad en el menor tiempo posible.

Por ello, atento a la solicitud formulada por el Departamento de Asistencia a Mutualidades de Mendoza, y conforme con las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto Nro. 1.322|80,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Asociación Mutual Radio Taxis, con sede en la ciudad de Mendoza, e inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la Matrícula 1023-Mza.

Artículo 2º — Desígnase Interventor-Normalizador en la Asociación Mutual Radio Taxis, de Mendoza, al señor Roberto Nicolás Gómez (L.E. 5.273.580), quien cumplirá su cometido de acuerdo con las facultades que el estatuto social confiere al órgano directivo y a la asamblea de asociados, con excepción de cuanto se relaciona con la enajenación de los bienes registrables.

Artículo 3º — El Interventor-Normalizador que se designa por el artículo anterior procederá a convocar a asamblea dentro de los treinta días de asumir sus funciones, a los efectos de elegir autoridades y regularizar, de esta forma, el funcionamiento de la entidad.

Artículo 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución serán atendidos con cargo a los créditos de la Asociación Mutual Radio Taxis, de Mendoza.

Artículo 5º — Solicitar al señor Jefe del Departamento de Asistencia a Mutualidades de Mendoza, CPN. Don Rubén Julián Luna ponga en funciones al interventor-normalizador y supervise el proceso que desarrolle en la citada Asociación, informando de ello a este organismo.

Artículo 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase fotocopia autenticada al señor Jefe del Departamento de Asistencia a Mutualidades de Mendoza solicitándole la publicación de este acto en el diario oficial de La Provincia. Cumplido agréguese en el expediente 1023-Mza.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.626 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESOLUCION Nº 1.336

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1981.

Visto la Resolución Nº 551|81-INAM, mediante la cual fue intervenida la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de Arequito, en la Provincia de Santa Fe, entidad inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la Matrícula 187-SF., y

Considerando:

Que el Interventor-Normalizador designado por la citada resolución ha cumplido las pautas que le han sido señaladas por este organismo.

Que para facilitarle el cometido se hizo necesario prorrogarle el mandato hasta el 20 de diciembre de 1981 (Resoluciones números 1.081|81 y 1.212|81).

Que al disponerse las citadas prórrogas se anticipó la designación de una comisión normalizadora en la entidad, a los fines de nuclear en la misma a varias personas para armonizar las medidas que deberán tomarse a fin de regularizar la situación institucional.

Que procede reafirmar en esta nueva oportunidad el espíritu que anima al Instituto Nacional de Acción Mutual de entregar la entidad al gobierno y contról de los propios asociados, para que sean ellos quienes en asambleas libres, fijen y resuelvan el porvenir de la asociación.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto 1.322|80,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones del señor D. Vicente Ramón Cañas como Interventor-Normalizador en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de Arequito, Provincia de Santa Fe (Matrícula 187-SF), agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2º — La administración de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de Arequito, en la Provincia de Santa Fe, estará a cargo de una Comisión Normalizadora, la cual tendrá las facultades que el estatuto social confiere al órgano directivo y a la asamblea; con excepción de cuanto se relaciona con enajenar o comprometer los bienes registrables.

Artículo 3º — La Comisión Normalizadora a que se refiere el artículo anterior estará constituida por las siguientes personas: Augusto Bruni (C.I. Nro. 16.101); Osvaldo Manuel P. Frankovich (L.E. 6.135.495); Jorge José Porporato (L.E. 2.257.714); Pedro Juan Tarditti (L.E. 6.137.994); y Amadeo Trobbiani (L.E. 2.261.636).

En la primera reunión que celebre la Comisión Normalizadora deberá designar, de su seno, a las personas que actuarán como presidente, secretario, tesorero, y vocales. Formulará y aprobará, asimismo, el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión, que deberá contener, entre otros tópicos, lo siguiente: a) días y horas de reunión; b) quórum para sesionar; c) forma de emitir los votos; y d) reemplazos en caso de

ausencia del presidente, secretario y tesorero.

Artículo 4º — La Comisión Normalizadora tendrá mandato hasta el 30 de junio de 1982, debiendo informar mensualmente (entre el 1º y el 5) al Instituto Nacional de Acción Mutual los cursos de acción desarrollados durante el mes inmediato anterior en cumplimiento de la misión que se le encomienda.

Artículo 5º — Sin perjuicio del programa que la Comisión Normalizadora se formule por iniciativa de sus miembros, deberá:

a) Continuar con los juicios promovidos en la justicia por la anterior intervención.
b) Mantener actualizado el padrón social.
c) Reglamentar y reactivar los servicios sociales.
d) Elevar al INAM, antes del 30 de abril de 1982, el cronograma de actividades a cumplir para materializar la regularización institucional, que culminará con la entrega de la entidad a sus autoridades naturales.

Artículo 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución serán atendidos con los créditos de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de Arequito, Santa Fe (Matrícula Nro. 187-CF).

Artículo 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia al señor Ministro de Bienestar Social de Santa Fe solicitándole la publicación de este acto administrativo en el diario oficial de la provincia, y agréguese en el expediente Nº 296|81-INAM.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.627 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 1.350

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1981

Visto, lo actuado en el Expediente Mza. 126 de la "Asociación Mutual Las Lajas", y

Considerando:

Que de lo informado por el Departamento de Mutualidades de la Provincia de Mendoza y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Organismo, surgen serias irregularidades que afectan al patrimonio social de la entidad;

Que ante lo expuesto y siendo imposible continuar desarrollando el objeto social para la que fue creada ante las pérdidas acumuladas; corresponde retirarle la autorización para funcionar como mutual y designar Interventor-Liquidador de la misma;

Que pudiendo resultar de la actuación de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora negligencia e imprudencia en el manejo de la entidad, se deberá investigar y determinar la responsabilidad que pudiera caber a los mismos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.322|80,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, Resuelve:

Artículo 1º — Retírase la autorización para funcionar como mutual a la Asociación Mutual Las Lajas, de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º — Desígnase Interventor-Liquidador al Cdor. Público Nacional don Roberto Dante Flores, D.N.I. 1.177.133, con domicilio en la calle José F. Moreno 2360, de la ciudad de Mendoza.

Artículo 3º — El Interventor-Liquidador deberá adoptar las medidas que corresponda a efectos de determinar la responsabilidad de los ex directivos de la entidad, con respecto al manejo e inversión de los fondos sociales, iniciando, si así correspondiere, las acciones judiciales pertinentes.

Artículo 4º — Los gastos de la liquidación serán imputados al remanente que resulte del proceso.

Artículo 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese copia de la presente al Departamento de Asistencia a Mutualidades y pase a la Gerencia Registro Nacional de Mutualidades para el control del proceso liquidatorio.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.630 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 1.362

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1981

Visto la Resolución Nº 1.271|81-INAM, por la que se sanciona al agente Alberto Groppa, y

Considerando:

Que en su parte dispositiva no se consigna la causa de la medida adoptada;

Que no obstante haberse instruido el correspondiente sumario administrativo, e incluido en los considerandos del acto resolutorio, la causa, objeto y finalidad de la sanción adoptada resulta conveniente sanear el acto, dejando constancia de tales requisitos en su parte resolutiva, confirmando lo actuado hasta el presente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.322|80 del Poder Ejecutivo Nacional;

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase el artículo 1º de la Resolución Nº 1.271|81-INAM, con el siguiente texto: "Aplícase la sanción de cesantía, a partir del 1º de diciembre de 1981, al agente grilla 16 Alberto Groppa (L.E. Nº 4.504.149) en razón del incumplimiento del deber determinado por el Art. 27 inc. k) y el quebrantamiento de la prohibición determinada por el Art. 28 inc. d) de la Ley Nº 22.140, teniendo en cuenta la magnitud y gravedad de la falta cometida, según surgen de los antecedentes del caso.

Artículo 2º — Confírmase lo actuado precedentemente, retrotrayéndose los efectos a la fecha de sanción de la Resolución que con la presente se sanea.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al sumariado, agréguese fotocopia autenticada de esta resolución en el legajo personal del causante, a estos efectos pase a la Gerencia de Administración y Finanzas. Cumplido los trámites que se ordenan, y con las debidas constancias en autos, agréguese a sus antecedentes.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.631 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 1.363

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1981

Visto la Resolución Nº 1.272|81-INAM, por la que sanciona a la agente Nélida Scivoli de Quintana, y

Considerando:

Que en su parte dispositiva no se consigna la causa de la medida adoptada;

Que no obstante haberse instruido el correspondiente sumario administrativo e incluido en los considerando del acto resolutorio, la causa, objeto y finalidad de la sanción adoptada, resulta conveniente sanear el acto, dejando constancia de tales requisitos en su parte resolutiva, confirmando lo actuado hasta el presente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.322|80 del Poder Ejecutivo Nacional;

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase el Art. 1º de la Resolución Nº 1.272|81-INAM, con el siguiente texto: "Aplícase la sanción de cesantía a partir del 1º de diciembre de 1981, a la agente grilla 21, Nélida Scivoli de Quintana (C.I. Nº 2.792.172 Policía Federal), en razón del incumplimiento del deber determinado por el Art. 27 inc. k) y el quebrantamiento de la prohibición determinada por el Art. 28 inc. d) de la Ley Nº 22.140", teniendo en cuenta la magnitud y gravedad de la falta cometida, según surge de los antecedentes del caso.

Artículo 2º — Confírmase lo actuado precedentemente, retrotrayéndose los efectos a la fecha de sanción de la resolución que en la presente se sanea.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a la sumariada, agréguese fotocopia autenticada de esta resolución en el legajo personal del causante, a esos efectos pase a la Gerencia de Administración y Finanzas. Cumplidos los trámites que se ordenan, y con las debidas constancias en autos, agréguese a sus antecedentes.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.632 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 1.364

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1981

Visto la Resolución Nº 241|77-INAM, mediante la cual se dispone la intervención a la entidad Mutual del Personal de Empleados y Obreros Marítimos de la Capital Federal, y

Considerando:

Que ha vencido el término de la Intervención-normalizadora dispuesta por Resolución Nº 496|80-INAM;

Que la mencionada Intervención normalizadora a fs. 130 del Expediente Nº 1.363|77 solicita nueva prórroga para normalizar la entidad;

Que por los motivos dados resulta oportuno y conveniente acceder a dicha prórroga;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto Nº 1.322|80,

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase la Intervención Normalizadora en la Mutual del Personal de Empleados y Obreros Marítimos inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la Matrícula Nº 175 C.F hasta el 31 de marzo de 1982 a los efectos de adoptar las medidas correspondientes para normalizar la entidad y entregarla a las autoridades que resulten elegidas por Asamblea.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Gerencia de Fiscalización a sus efectos.

Roberto J. Arrechea.

e. 24|12 Nº 11.633 v. 24|12|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 10.000 Nº 3.929.628, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos.

$ 480.000 e. 16|12|81 Nº 88.578 v. 14|1|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a LORENZO TERNAVASIO, para que tome intervención en el expte. Nº 997-31.588.852-02, conforme establece la ley 22.062. Dora Casazza de Ban, Gerente Asuntos Jurídicos.

e. 18|12 Nº 11.462 v. 24|12|81

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ABDALA, DAMIAN JOSE
ALARCON, MARIO ALBERTO
COLAZO, FRANCISCO
CEDRON, LUIS ANTONIO
DIAZ, JOSE PASTOR
DUTHIL, ESTANISLAO
GOMEZ, RAMON VICTOR
GOMEZ, PABLO MARIA
IBACHE, GUILLERMO
MARIN, VICENTE
PEREYRA, JOSE
PRIETO, HECTOR
QUIÑONES, HORACIO HECTOR
ROBIO, OSCAR ATILIO
TABOADA, RICARDO ERNESTO

e. 11|12 Nº 11.087 v. 24|12|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nro. 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

BISCARDI, Hugo Alfonso
GOMEZ, Marcos Oscar
GONZALEZ, Felino
HAEUSSER, Guillermo Héctor
LOPEZ, Remigio Sandalio
LUCERO, Luis Alberto
MARIN, Apolinario
MANSILLA FROILAN, Aníbal
MANSILLA, Hugo Elías
MAGGI, Adolfo Emilio
MORENO MUÑOZ, José
RAMIREZ, Miguel
SALVA, Cecilio
SOSA, Carlos Alfredo
FERNANDEZ, Natalio
FERNANDEZ, Ricardo Alberto
GRILLE, Marta Susana
LOPEZ, Raúl
ZANETTI, Concepción
RUIZ, Alejandro Roberto
ESPINOZA, Lorenzo
PALACIOS, René Ramón

e. 21|12|81 Nº 11.524 v. 5|1|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Cítese a don JUAN GONZALEZ (C.I. Capital Federal Nº 4.311.122) por cinco días a efectos de presentarse en la Gerencia Asuntos Jurídicos de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, sector Citados y Requeridos, sita en Chacabuco 467, 2º piso, Capital Federal, a efectos de estar en derecho, conforme art. 2º Ley Nº 22.062. Expte. Nº 998-525877 7-2-11.

Firmado: Dr. Alejo Deautier, Gerente Asuntos Jurídicos.

e. 22|12 Nº 11.574 v. 29|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase Señor Presidente de la Cooperativa de Trabajo y Consumo Las Canaletas Limitada, matrícula 7.778, para que dentro del plazo de diez días presente descargo y ofrezca prueba en el sumario que por Resolución Nº 1.068|81, le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa a su representada. — Publíquese tres días. — Firmado: Dr. Eduardo Ingallina. Instructor Sumariante.

e. 22|12 Nº 11.546 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.165|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la Sociedad Cooperativa Usina Eléctrica de Chumbicha Limitada (Matrícula 3118), con domicilio legal en Chumbicha, Departamento Capayán, provincia de Catamarca. — Artículo 2º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el precedente artículo. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 24|11|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.771 labrada al folio 304 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de seis (6) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.547 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1170|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retírase la autorización para funcionar a la Cooperativa de Pavimentación, Vivienda, Crédito y Consumo Limitada "25 de Mayo" (matrícula 5039), con domicilio legal en Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente Resolución. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón." En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 26|11|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.776, labrada al folio 309 del libro 33 de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 22|12 Nº 11.548 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.202|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa Argenta de Crédito Limitada, matrícula 6.266, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, Ptdo. del mismo nombre, Prov. Bs. As. — Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 22|12 Nº 11.549 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.166|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Cancélese la inscripción en la matrícula de "Coprona" Cooperativa de Provisión Naval Limitada, (Matrícula 6.133), con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo 2º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al precedente artículo. — Artículo 3º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 25|11|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta

15.772 labrada al folio 305 del libro 33 de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez ((10) días de la publicación.

e. 22|12 Nº 11.550 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1167|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retírase la autorización para funcionar a la Caja Popular Río Seco Cooperativa de Crédito Ltda. (Matrícula 6688), con domicilio legal en Río Seco Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, Artículo 2º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente Resolución. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, se procedió a cancelar con fecha 25|11|81, la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15773 labrada al folio 306 del libro 33 de Actas. — Contra la medida adpotada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días, más el ampliatorio de siete (7) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.551 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.174|81, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retírese la autorización para funcionar a la Cooperativa de Provisión de Carniceros 17 de Octubre Limitada, (Matrícula 7519), con domicilio legal en la localidad de Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. — Artículo 3º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente resolución. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 27|11|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15779 labrada al folio 312 del libro 33 de Actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 22|12 Nº 11.552 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 938|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Trabajo General Arenales Limitada, matrícula 7031, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta. — Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción, y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente resolución. — Artículo 3º: De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada con fecha 2|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15791 labrada al folio 324 del libro 33 de Actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.553 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 948|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Viviendas "Doc-Banc" Limitada, matrícula 5650, con domicilio legal en la Ciudad de Metán, Provincia de Salta. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y a las de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. — Artículo 3º: De forma. Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, con fecha 2 12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15793 al folio 326 del libro 33 de Actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.

e. 22|12 Nº 11.554 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.191|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retírase la autorización para funcionar a la Cooperativa de Consumo para el Personal de Vendenfil Limitada (Matrícula 6.344), con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. Artículo 2º: Cancelese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el presente artículo. Artículo 3º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente Resolución. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón" En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada con fecha 2|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad, en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta Nº 15.796 labrada al folio 329 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 22|12 Nº 11.555 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 920|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Transporte Automotor "Salta" Limitada (matrícula 5.099), con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta. Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, y a las de Fiscalización y de Programación y Promoción para que tomen conocimiento de la presente Resolución. Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la Resolución mencionada, con fecha 30|11|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.784 labrada al folio 317 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede inter-

DE RECIENTE APARICION

SEPARATAS EDITADAS EN 1981

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 9 a 12 hs.

- Nº 204 - Ley Nº 22.364
  IMPUESTO DE SELLOS.
  Modificaciones .... $ 6.000.—
- Nº 205 - Resolución General Nº 6/80
  NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA .... $ 8.000.—
- Nº 206 - Ley Nº 22.383
  CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL.
  Reformas .... $ 6.000.—
- Nº 207 - Decreto Nº 276/81
  IMPUESTO DE SELLOS.
  Texto Ordenado en 1981 .... $ 6.000.—
- Nº 208 - Decreto Nº 286/81
  RADIODIFUSION.
  Reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 .... $ 4.000.—
- Nº 209 - Ley Nº 22.421
  CONSERVACION DE LA FAUNA.
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fa[illegible] .... $ 6.000.—
- Nº 210 - Ley Nº 22.415 y Resolución Nº 172/81
  CODIGO ADUANERO.
  Sanción del Código Aduanero que regirá en todo el ámbito terrestre, acuático y aéreo sometido a la soberanía de la Nación Argentina, así como también en los enclaves constituidos a su favor $ 60.000.—
- Nº 211 - Ley Nº 22.434
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.
  Reformas .... $ 20.000.—
- Nº 212 - Ley Nº 22.4[illegible] y Decreto Nº 42/81
  LEY DE MINISTERIOS.
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... $ 14.000.—
- Nº 213 - Decreto Nº 671/81
  IMPUESTOS DE SELLOS.
  Texto Ordenado del Decreto reglamentario de la Ley del rubro .... $ 4.000.—
- Nº 214 - Decreto Nº 691/81
  CONSERVACION DE LA FAUNA.
  Reglamentación .... $ 4.000.—
- Nº 215 - Ley Nº 22.439
  LEY GENERAL DE MIGRACIONES Y DE FOMENTO DE LA INMIGRACION.
  Disposiciones por las que se regirá la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de extranjeros $ 5.000.—
- Nº 216 - Ley Nº 22.431
  DISCAPACITADOS.
  Sistema de Protección Integral .... $ 4.000.—
- Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81
  CONSERVACION DE LOS SUELOS.
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 5.000.—
- Nº 218 - Decreto Nº 1.042/81
  CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.
  Texto ordenado .... $ 27.000.—
- Nº 219 - Decreto Nº 5.720/72
  CONTRATACIONES DEL ESTADO.
  Reglamentación Actualizada .... $ 9.000.—
- Nº 220 - Decreto Nº 1.833/81
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
  Estatuto .... $ 5.000.—

ponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.
e. 22|12 Nº 11.556 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 936|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Trabajo para el Transporte de Pasajeros, Cargas y Encomiendas Trans. Sal Limitada, Matrícula 7.617, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre. Artículo 2º: Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. Artículo 3º: De forma Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 1º|12|81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta Nº 15.789 labrada al folio 322 del libro 33º de Actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.
e. 22|12 Nº 11.557 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 1.188|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º: Retírase la autorización para funcionar a la entidad Matilde Cooperativa Eléctrica Limitada (Matrícula 6.484), con domicilio legal en Estación Matilde, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Artículo 2º: Cancélese la inscripción en la matrícula de la cooperativa mencionada en el precedente artículo. Artículo 3º: Dése intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo 2º de la presente resolución. Artículo 4º: De forma Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 2|12|81, se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.792 labrada al folio 325 del libro 33º de actas. Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación, más el ampliatorio de tres (3) días en razón de la distancia.
e. 22|12 Nº 11.558 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resolución Nº 950|81-INAC, ha dispuesto: "Artículo 1º) Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo del Personal de Aerolíneas Argentinas Salta Limitada, matrícula 6.004, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre. Artículo 2º) Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción, y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por ésta última se de cumplimiento al artículo primero de la presente resolución. — Artículo 3º) De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón". — En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada, con fecha 2-12-81 se procedió a cancelar la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por Acta 15.795 labrada al folio 328 del libro 33º de Actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación, más el ampliatorio de ocho (8) días en razón de la distancia.
e. 22|12 Nº 11.559 v. 24|12|81

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Por la presente se autoriza al Señor Ramón Larrea (C. I. P. F. Nº 5.480.870) a publicar por treinta (30) días el siguiente edicto:

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días — Art. 754 y concordantes del Código de Comercio — des extravío de Cédulas Hipotecaria. Argentinas que seguidamente se detallan: Laminas de v$n 625 — Serie 1ra. números 0092933, 0092937, 0095362, 002296" v$n 6.250 — números 0141462011, 0084234|7 — v$n 3.125 — números 0063280, 0571746|50 6373899004 — Cupón 11|20 - Laminas de v$n. 625 - Serie 2da. Números. 0049217|24 v$n 6.250 números 0234720|1, 0088885|6 0245703|10 — Laminas de v$n 750 — Serie 3ra. números 00014591 — v$n 7.500 números 01538034|9 — Cupón 10|20 — Láminas de v$n 4.375 — Serie 4ta. números 00020034 — v$n 8.750 números 00024109 — v$n 87.500 números 00030091 — Cupón 8|20 — Láminas de v$n 100.000. — Serie 6ta. números 00426173 83 — v$n 500.000 — números 00127499|500 — Cupón 4|20. — Declaranse provisoriamente nulos dichos títulos. — Banco Hipotecario Nacional.
$ 1.710.000.— e. 7|12|81 Nº 87.250 v. 5|1|82

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 115|81
Expediente Nº 311-000672|81-6

Dirección General de Coordinación y Administración, llama a Licitación Pública Nº 115|81 para el día 8 de enero de 1982, a las 9 horas, para el mantenimiento de máquinas de escribir.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, Of. 202, Mendoza, el día y hora indicados, donde se podrán retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

Valor del pliego: $ 100.000.
e. 24|12 Nº 11.613 v. 6|1|82

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 127|81
Expediente Nº 311-000725|81-2

Dirección General de Coordinación y Administración llama a Licitación Pública Nº 127|81 para el día 14 de enero de 1982, a las 9 horas, para la contratación de taller para mecánica integral de vehículos del Organismo.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, Of. 202, Mendoza, en el día y hora indicados, donde se podrán retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

Valor del pliego: $ 200.000.
e. 24|12 Nº 11.614 v. 6|1 82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.269

Adquisición de medidores domésticos de gas natural.

Apert. Antecedentes p el día 14|1|82, 9 horas.

Valor doc. $ 1.100.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.
e. 21|12 Nº 11.493 v. 24|12|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noreste
Licitación Pública 3|81

Para el transporte de combustible desde Central Corrientes Cap. a Central Santa Catalina, Ctes. y desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo (Sta. Fe) a las Centrales Goya (Ctes.), Formosa y Clorinda (Pcia. de Formosa), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 300.000.

Fecha de apertura: 20|1|82, 9.30 horas.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimiento, Edison 80, Corrientes.
e. 24|12 Nº 11.616 v. 31|12|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noreste
Licitación Pública 4|81

Para el transporte de combustible desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo (S. Fe) a las Centrales del interior de la Pcia. de Formosa: Pirané, El Colorado, Las Lomitas, Ing. Juárez y Gral. Güemes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 300.000.

Fecha de apertura: 20|1 82, 11.30 horas.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimiento, Edison 80, Corrientes.
e. 24|12 Nº 11.615 v. 31|12|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 6|82
Expte. Nº 996-6.085.653|2-As.Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|82 para el día 13 de enero de 1982, a las 14 horas, para el alquiler de un local dentro del radio limitado por las Avdas. Callao, Córdoba, Pueyrredón y Belgrano. Aproximadamente de 3.200 a 3.500 m2. cubiertos; preferentemente con dos entradas, una para automotores y otra para el personal. Deberá constar de planta baja, con cocheras, para aproximadamente la guarda de 20 coches y dos pisos superiores; si es posible con sótano, con instalación de dos o más líneas telefónicas; por lo menos 2 baños por piso y con lugar para la instalación de oficinas y archivos; debiendo reunir condiciones de seguridad contra incendio y robo. Además, deberá contar con un montacarga que comunique todos los pisos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, T.E. 40-9575 y 45-2983, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e. 24|12 Nº 11.617 v. 6|1|82

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 20 de enero de 1982, a las 10.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 41-82. — Adquisición de cargas de balones de protóxido de Azoe", con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca". Presupuesto Oficial: pesos 1.441.500.000.
e. 21|12 Nº 11.484 v. 31|12|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13|82, para el día 8|1|82 a las 14 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de refrigerio, por el período enero-junio de 1982, con destino a diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.
e. 21|12 Nº 11.516 v. 31|12|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 20.738|81 D.G.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 200 para el día 31|12|81, a las 10 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una caldera, con destino a: Instituto de Seguridad (U. 6).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.
e. 23|12 Nº 11.576 v. 24|12|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 08|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 7 de enero de 1982, a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar el mantenimiento y service de acondicionadores de aire.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 23|12 Nº 11.605 v. 24|12|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82, cuya fecha y lugar de apertura, se fijan para el día 21 de enero de 1982, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar el traslado cada quince (15) días de treinta y cinco (35) hombres aproximadamente, víveres y cien (100) toneladas de agua potable por viaje, desde Puerto Buenos Aires hasta el Estacionario Recalada sito en el Km. 201 del Río de la Plata, latitud 35º 10' 15" sur, longitud 56º 15' 00" oeste (aproximadamente 8 viajes).

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 21|12 Nº 11.517 v. 31|12|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 2|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 21 de enero de 1982, a las 9.30 horas en la División Contrataciones. Avda. Eduardo Madero 235 7º piso Capital Federal, para el mantenimiento preventivo y correctivo de torres sistemas de irradiantes, líneas de transmisión, pararrayos y balizamiento nocturno de torres. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 21|12 Nº 11.518 v. 31|12|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 007|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 7 de enero de 1982, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar los trabajos de limpieza de vidrios en altura y mármoles, lado exterior, del edificio "Guardacostas". Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 23|12 Nº 11.606 v. 24|12|81

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "F..."
Carlos Fiorito 959 - Avellaneda
T. E. 203-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|82, cuya apertura se fija para el día 6 de enero de 1982 a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de: hasta 100 tns. de plomo recuperado en placas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires previo pago de las respectivas Tesorerías de la suma de pesos 50.000. Valor del pliego.
e. 16|12 Nº 11.291 v. 30|12|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 3|81

Fecha de apertura: 15 de enero de 1982, a las 9.30 horas.

Por la provisión de: Materiales, equipos, mano de obra y puesta en funcionamiento de una instalación para protección contra incendio.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 300.000.
e. 21|12 Nº 11.485 v. 31|12|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 2|82

Adquisición de 5.000 Floppys Disk.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 455, Capital.

Apertura de las ofertas: El 5|1|82 a las 14 horas, en el lugar antes indicado.
e. 23|12 Nº 11.577 v. 28|12|81

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Anticipada ... para la contratación de un servicio de refrigerio a servirse al personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación durante el período comprendido de 4 de enero al 30 de abril de 1982.

Apertura: 29 de diciembre de 1981, a las 15 horas.

Retirar pliegos: En Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º. Oficina 908, Capital, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

e. 23|12 Nº 11.578 v. 24|12|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9|82 para la contratación del servicio de mantenimiento integral sistema automático contra incendio.

Apertura: 4 de enero de 1982, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 23|12 Nº 11.607 v. 24|12|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 52.257|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18.431, para el servicio de lavado, engrase etc. de hasta 62 unidades automotor propiedad de este Ministerio por el período comprendido entre el 1º|1|82 al 31|3|82, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1982 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 23|12 Nº 11.608 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

8 de enero de 1982, 16 horas. Licitación Pública Nº 150. Por servicio de limpieza general de oficinas y demás locales ocupados por dependencias de este Instituto, en los edificios de las calles Rivadavia 733, Maipú 42|44, pisos 5º, 6º y oficinas de planta baja (unidades 31, 103 y 110); Avda. Julio A. Roca 694 y de la misma avenida Nº 672, pisos 1º, 2º, 3º, 6º y fracciones del 7º y 9º (superficie total estimada a tratar 5.553 m2).

Vigencia del contrato por el término de un año y con opción a prórroga de uno más.

Las consultas y retiro de pliegos pueden realizarse en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 694, 1º Piso, los días hábiles de 15 a 18 horas, para lo cual los interesados deberán exhibir comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 21|12 Nº 11.520 v. 31|12|81

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 35|82 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en Capital Federal, en la zona delimitada entre las siguientes avenidas Leandro N. Alem, Córdoba, Pueyrredón y del Libertador.

Superficie: 1.200 m2 útiles para oficina con una tolerancia en más o en menos del 10 %.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de enero de 1982, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, ... piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 17|12 Nº 11.556 v. 29|12|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.082

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para lograr la locación de un (1) inmueble destinado a la oficina de Receptoría Huinca Renancó, en la ciudad del mismo nombre.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de enero de 1982, a las 11 horas, en la Sede de la Región Río Cuarto, calle Constitución 879, ciudad de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles en el horario de 8 a 14 horas.

e. 16|12 Nº 11.595 v. 28|12|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase . Licitación Pública Nº 7|81, para la contratación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad a prestarse por el término de un año en las Unidades de esta Delegación ubicadas en Puerto Nuevo, Diques I, II, III, Puerto Madero, Dock Sud y Puerto La Plata.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse y adquirirse en la División de Administración en la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud 2º, Elevador Terminal Puerto Nuevo, en el horario de 7 a 14 horas de lunes a viernes, previa presentación de la constancia de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8|1|82, a las doce (12) horas en la citada dependencia en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 18|12 Nº 11.435 v. 30|12|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 306|81 (2do. llamado), con el objeto de adquirir instrumento (osciloscopios, multímetros, wattímetros, simuladores de carga, etc.) y elementos electrónicos.

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Aodministración y Finanzas (División Cotrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, en caso de no corresponder deberá aclararse por escrito, las causas por las cuales se halla exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se llevará a cabo el día (30) de diciembre de 1981 a las 12 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|12 Nº 11.596 v. 24|12|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 319|81 con el objeto de adquirir 40.000 litros de plaguicida Fenitrotión.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de enero de 1982 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|12|81 Nº 11.591 v. 5|1|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|81 (2do. llamado) con el objeto de adquirir 160 metros de cadena especial para transportador de cereal marca Redler.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de enero de 1982 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|12|81 Nº 11.582 v. 5|1|82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 57|81
Expediente Nº 3.630|81
VENTA DE LOTES

Objeto: Venta de lotes en Villa Quila-Quina Reserva Nacional Lanín con obligación de construir una vivienda unifamiliar.

Fecha de apertura: El día 28 de enero de 1982, a las 16 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Público, Av. Santa Fe 690, 2º P., Cap. Fed. Y simultáneamente en las Intendencias de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi.

Consulta y venta de pliegos: En los lugares de apertura, de 12.30 a 16.30 horas.

Valor del juego de pliegos (2): Pesos doscientos mil ($ 200.000).

e. 21 12 Nº 11.408 v. 31|12|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley 22.351
Licitación Pública Nº 56|81
Expediente Nº 3.745|81

Objeto: Construcción del sistema de desagües cloacales en la Isla Victoria, Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: El día 28 de diciembre de 1981, a las 16.30 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Avda. Santa Fe 690, piso 2º Capital Federal.

Venta y consulta de pliegos: En el lugar de apertura y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Valor del pliego: Pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000).

Presupuesto oficial: Pesos mil doscientos sesenta millones ($ 1.260.000.000).

e. 3|12 Nº 10.626 v. 24|12|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Subsecretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Compras, del Ministerio de Industria y Minería, Subsecretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 28|81, para el día 30 de diciembre de 1981 a las 14 horas, para la "Locación de un equipo copiador, por el período enero-marzo 1982", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 23|12 Nº 11.583 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 123|81
Expediente Nº 311-000598-81-8

Dirección General de Coordinación y Administración, llama a Licitación Pública Nº 123|81 para el día 7 de enero de 1982 a las 9 horas, para la contratación de empresa de limpieza.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, of. 202, Mza., el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 16|12 Nº 11.299 v. 28|12|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|82, para el día 28 de diciembre de 1981 a las 15.30 horas con el objeto de contratar el alquiler de una máquina fotocopiadora para las oficinas del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Libertad 836, 1º piso, Capital, de 16 a 18 horas.

e. 23|12 Nº 11.597 v. 24|12|81

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 20362-L-1981

Licitación Pública Nº 7151 para contratar la provisión de Repuestos para quitanieve fresador rotativo eyector marca Schmidt modelo VF 3, de fabricación nacional, importados de existencia en plaza o a importar en condición FOB puerto de embarque. Precio del pliego: pesos 6.000.

Presentación propuestas: 15 de enero de 1982, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|12 Nº 11.584 v. 28|12|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 19.093-L-81

Licitación públi... Nº 7150 para contratar la Locación de máquinas copiadoras. Precio de. pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 4 de enero de 1982 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e. 15|12 Nº 11.229 v. 24|12|81

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.271

Contratación: "Alquiler e instalación de dos (2) sistemas de telefonía automática Pabx".

Apertura 22 1 82, 9 horas. Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 23|12 Nº 11.598 v. 29|12|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 104|81

Provisión de cable armado subterráneo con conductores de aluminio, sección 3x300 m2.

Fecha apertura: 6|1|82, 10 horas.

Licitación Pública 102|81

Para grupo Mirrlees tipo KSS 6 (Reparación y mecanización de bancada, reparación block, cigüeñal, cojinetes de bancada y cabeza y cojinete de biela).

Fecha apertura: 8|1|82, 9 horas.

Licitación Pública 103|81

Provisión de espectrofotómetro de absorción y horno de grafito para aumentar la sensibilidad del aparato de absorción.

Fecha apertura: 15|1|82, 10 horas y

Licitación Pública 94|81

Provisión repuestos para turbinas General Electric y Nuovo Pignone.

Fecha apertura: 26|1|82, 10 horas.

Valor pliego c|Licitación: $ 150.000.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 18|12 Nº 11.442 v. 24|12|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 92|81

Provisión de repuestos para turbinas de gas General Electric, A.E.G., John Brown, repuestos p|bombeo de combustibles Oilgear y cojinete para corona radial de reductor velocidad Maag.

Fecha apertura: 22|1|82, 10 horas, y

Licitación Pública 93|81

Provisión de pluviógrafos a cangilon, abrigo p|pluviógrafos, papel parafinado y para inscripción en pluviógrafos, limnífragos horizontales.

Fecha apertura: 25|1|82 9 horas.

Valor pliego c|Licitación: $ 150.000.

Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas

e. 18|12 Nº 11.443 v. 24|12|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 18.422-LP-81
LICITACION PUBLICA

Instalación de cañerías de impulsión proveniente de la Estación Elevadora Villa Adelina que alimentará a zonas de los Partidos de San Isidro y San Fernando (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 18|1|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra:
Contrato I: $ 13.361.756.160
Contrato II: $ 7.701.053.400

Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.

e. 11|12|81 Nº 11.007 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 17.343-P-81
LICITACION PUBLICA

Construcción en el Partido de Morón (Buenos Aires) de seis (6) perforaciones definitivas, con sus correspondientes po-

Los documentos que aparezcan en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

zos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas.
Apertura: 20|1|81 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 1.250.000.000.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra. $ 12.500.000.
e. 11|12|81 Nº 11.008 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 22.680-LP-1981
LICITACION PUBLICA
Construcción de la Estación Elevadora y cañerías de desagüe del "Drenaje B" en el Establecimiento de Potabilización General San Martín (Capital Federal).
Apertura: 29|1|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliego: En dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 11.074.863.840.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.
e. 11|12|81 Nº 11.010 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 22.637-LP-1981
LICITACION PUBLICA
Instalación de una cañería de impulsión y cañerías maestras, ambas para el Partido de San Fernando (Buenos Aires).
Apertura: 25|1|82 a las 16 horas en Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal)
Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra:
Contrato I: $ 20.531.246.400
Contrato II: $ 19.359.279.000
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.
e. 11|12|81 Nº 11.011 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 30.139-LP-1974
LICITACION PUBLICA
Construcción del Laboratorio de la División Cloacales y Edificio Anexo en el Establecimiento de Potabilización General San Martín en la Ciudad de Buenos Aires.
Apertura: 27|1|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 6.863.979.600
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.
e. 11|12|81 Nº 11.012 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 26.508-LP-1980
LICITACION PUBLICA
Construcción de la nueva "Planta de Cal" perteneciente al Establecimiento General San Martín (Capital Federal).
Apertura: 22|1|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 36.851.286.000.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.
e. 11|12|81 Nº 11.009 v. 4|1|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 19.235-LP-81
Cable Armado subterráneo.
Apertura: 19|1|82, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar
e. 21|12 Nº 11.494 v. 31|12|81

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, para "Instalación del sistema de calefacción de vestuarios y consultorios del Centro Recreativo Chasquis III General Pacheco".
Apertura: 5 de enero de 1982 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, local 34, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.
Precio del pliego: $ 20.000.
$ 108.000.— e. 23|12 Nº 89.846 v. 24|12|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 35-P|82
Apertura: 20|1|82.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: $ 90.000.
Provisión de soportes (Pedestal) para montajes.
Inf. Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|12 Nº 11.586 v. 4|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P|82
Apertura: 1º|2|82.
Hora: 12.
Valor del pliego: $ 180.000.
Adquisición de instrumental: Analizador, voltímetro, juego y puesto de medición, etc.
Informes y|o venta de pliegos: Av. La Plata 1540, 3er. piso, de 8.30 a 14.30 horas, Capital Federal.
e. 22|12 Nº 11.571 v. 31|12|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 36-P|82
Apertura: 20-1-82.
Hora: 9.
Pliego:: $ 120.000.
Compilación, composición tipográfica, armado, impresión, encuadernación de 2 ediciones consecutivas con opción a 2 más de la Guía Dolores, Pcia. de Buenos Aires.
Evacuación de consultas: hasta 10 días antes de la fecha de apertura.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|12 Nº 11.447 v. 29|12|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA
Se comunica que la Licitación Pública Nº 3-P|82, cuya apertura estaba prevista para el 18|12|81, a las 10.30 horas, ha sido diferida para el día 6 de enero de 1982 a las 16 horas.
Ampara la adquisición de multímetros, maletas de medición, osciloscopios, etc.
Inf.: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Valor del pliego: $ 180.000.
e. 17|12 Nº 11.363 v. 28|12|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P-GRCE|82
Apertura: 11|1|82. Hora: 9.
En Av. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600, Mar del Plata. Por la contratación de servicios de limpieza de edificios en José C. Paz, Pilar, Escobar, Ingeniero Maschwitz y Cañuelas, de la Provincia de Buenos Aires.
Contrato: Un (1) año, con opción de prórroga, a favor de la ENTel por un (1) año más.
Pliegos: $ 150.000.
Los pliegos podrán adquirirse en: Av. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600, Mar del Plata; en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, y en las oficinas comerciales: La Plata, Calle 47 Nº 648, La Plata; Mercedes, Calle 25 Nº 349, Mercedes; José C. Paz, Malvín Jones 5042; Pilar, Vergani 788; Escobar, Colón 658; Ing. Maschwitz, Falucho 1271, y Cañuelas, San Martín 377, de la Provincia de Buenos Aires.
e. 21|12 Nº 11.495 v. 30|12|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 94 DIA-81, para el día 9 de febrero de 1982 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Charata (provincia del Chaco).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o en la oficina Charata (Dto. 26º).
Presupuesto Oficial: $ 1.151.500.000.
Importe de garantía: $ 1.151.500.
Valor del pliego: $ 465.000.
e. 23|12|81 Nº 11.585 v. 7|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 101 DIA-81, para el día 12 de febrero de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de General Belgrano (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sito en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de Distrito 2º (La Plata), o en la oficina General Belgrano (Dto. 2º).
Presupuesto oficial: $ 963.557.421.
Importe de garantía: $ 9.635.600.
Valor del pliego: $ 390.000.
e. 22|12|81 Nº 11.536 v. 6|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 103 DIA-81, para el día 19 de febrero de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Victorica (Provincia de La Pampa).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa), o en la oficina Victorica (Dto. 25º).
Presupuesto oficial: $ 722.538.764.
Importe de garantía: $ 7.225.400.
Valor del pliego: $ 294.000.
e. 18|12|81 Nº 11.444 v. 4|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 77 DIA-81, para el día 5 de febrero de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villa Ocampo (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Lo sinteresados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 1º (Rosario); 5º (Santa Fe), o en la oficina Villa Ocampo (Dto. 5º).
Presupuesto oficial: $ 925.800.000.
Importe de garantía: $ 9.258.000.
Valor del pliego: $ 375.000.
e. 18|12|81 Nº 11.445 v. 4|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 75 DIA-81, para el día 2 de febrero de 1982, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Santa Lucía (Provincia de Corrientes).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina Santa Lucía (Dto. 13º).
Presupuesto oficial: $ 775.000.000.
Importe de garantía: $ 7.750.000.
Valor del pliego: $ 315.000.
e. 18|12|81 Nº 11.446 v. 4|1|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 60 DM-81 para el día 18 de enero de 1982, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" el mantenimiento de los transportes internos del Centro Postal Metropolitano Nº 1, dependencia ubicada en el Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal, sistema que incluye los tableros de alimentación eléctrica, automatismos y mímico correspondiente y el sistema de transportador aéreo.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $ 6.960.961.214.
Importe de garantía: $ 69.609.700.
Valor del pliego: $ 2.800.000.
e. 17|12|81 Nº 11.364 v. 8|1|82

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ASOCIACION COOPERADORA E.N.E.T. Nº 11 MANUEL BELGRANO
La Asociación Cooperadora de la E.N.E.T. Nº 11 "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 2|81 para la ejecución de obras sanitarias del cuerpo y aulas y laboratorios y grupo de servicios sanitarios e instalación contra incendio del cuerpo de aulas y laboratorios en el edificio de la calle Cochabamba Nº 2860, Capital, para el día 12|1|82, a las 9 horas.
Consulta y compra de pliegos: Esteban de Luca 1323, Capital, de 9 a 12 horas.
Valor: $ 400.000.
Apertura de ofertas en Esteban de Luca Nº 1323, Capital.
Presupuesto oficial: $ 435.607.672.
$ 720.000 e. 22|12|81 Nº 89.741 v. 6|1|82

ASOCIACION COOPERADORA JOSE MANUEL ESTRADA DEL COLEGIO NACIONAL Y SECCION COMERCIAL ANEXA DE BOLIVAR
Llámase a licitación Pública para la ejecución de la Segunda Etapa del edificio para el Colegio Nacional y Sección Comercial anexa de Bolívar.
El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede actual del Colegio, calle Güemes 62, Bolívar (6550), Pcia de Buenos Aires, T.E. 7334, el día 26 de enero de 1982 las 10 horas.
Por informes y retiro de pliegos, dirigirse al mencionado Colegio en días laborables de 8 a 11 horas.
Valor del Pliego: $ 3.000.000.
$ 720.000.— e 17|12 Nº 88.811 v. 31|12|81

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expte. Nº 16.645 c|16.853|81
Resolución Nº 2.804
Llámase a Licitación Pública Nº 1401, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1981, a las 14 horas en el Departamento Compras y Suministros, Independencia 2625, 1º piso, Buenos Aires, para el servicio de abono mensual de provisión lavado y planchado de toallas y repasadores por el período de enero a diciembre de 1982 con destino al Organismo Central.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal (C.P. 1225, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. e. 23|12 Nº 11.587 v. 24|12|81

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 676.027|81
La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, resolvió convocar a Licitación Pública Nro. 168 a fin de adjudicar la contratación para el suministro de papeles varios y cartón, con destino al taller de impresiones y copias.
Fecha de apertura: 12 de enero de 1982 a las 10.
Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Dirección de Compras y Licitaciones, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital, 2º piso, de lunes a viernes, entre las 8 y las 12.
e. 23|12 Nº 11.609 v. 24|12|81

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO
Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para proceder a la adjudicación de la renovación de postigones y su reparación, como asimismo trabajos de plomería en varios sectores del edificio "Gran Bourg", sede del Instituto Nacional Sanmartiniano.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1981, a las 10 horas.
Toda información y retiro de pliegos deberá efectuarse en el Servicio Administrativo, con domicilio en Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, plaza Gran Bourg, Capital Federal, en el horario de 9 a 13. e. 23|12 Nº 11.599 v. 24|12|81

ESCUELA NORMAL NACIONAL J. M. ESTRADA
Llámase a Licitación Pública Nº 1 que se regirá por el sistema de "Ajuste Alzado", para las obras Estructura de hormigón armado y complementarias, sector 2, del edificio de la Escuela Normal Nacional J. M. Estrada, a construirse en el terreno comprendido por las calles A. Argentina, Mitre y P. Mozotegui de Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 4.626.479.459.
La apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de la Asociación Cooperadora de la Escuela, Avda. Libertad 1203, Cañuelas, Pcia. de Buenos Aires, el día 27 de enero a las 18 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Los pliegos podrán retirarse y|o consultarse en las oficinas de la Asociación Cooperadora de la Escuela, Avda. Liber-

tad Nº 1208, Cañuelas. los días hábiles de 9.30 a 12.30 horas.

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico se recibirán los días martes de 9.30 a 12.30. en Avda. Libertad 1208, Cañuelas. y los días miércoles y jueves en Tagle 2633, piso 4º, depto. 15. Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.

$ 1 [illegible]0.000 e. 18|12|81 Nº 89.154 v. 4|1|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-777|81

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1981, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida", la obra denominada: Mendoza - Centro Universitario, Facultad de Ciencias Médicas - Laboratorios - 2da. etapa.

Presupuesto oficial: $ 3.768.300.864.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras, Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 1.500.000.

Garantía de licitación: $ 37.683.009.

e. 4|12 Nº 10.723 v. 28|12|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANZAS
Licitación Pública Nº 2|82

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82, por primera vez, para contratar la provisión de maderas, laminado plástico, aglomerado, adhesivo de contacto y cola sintética con destino al Departamento de Servicios Generales.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|1|82 a las 16 horas, en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 23|12 Nº 11.610 v. 24|12|81

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-1524|81

Llámase a Licitación Pública Nº 69 el día 7 de enero de 1982, a las 13 horas, para la adquisición de materiales de electricidad.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital

Valor del pliego: $ 150.000.

e. 22|12 Nº 11.561 v. 24|12|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0261|81

Llámase a Licitación Pública Nº 70 el día 8 de enero de 1982 a las 11 horas, para la adquisición de un contador gamma automático.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliebo: $ 200.000.

e. 23|12 Nº 11.600 v. 28|12|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00314081-98

Llámese a Licitación Pública Nº 18|82 para el día 21 de enero de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de mantenimiento y conservación integral de ascensores.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 22|12|81 Nº 11.542 v. 4|1|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00338843-08

Llámase a Licitación Pública Nº 19|82, para el día 22 de enero de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de mobiliario.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 22|12|81 Nº 11.543 v. 4|1|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00341917-08

Llámase a Licitación Pública Nº 20|82, para el día 25 de enero de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de máquinas de escribir y calcular.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 22|12|81 Nº 11.544 v. 4|1|82

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00314073-98

Llámase a Licitación Pública Nº 12|82 para el día 15 de enero de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la contratación del servicio de reparación y mantenimiento integral de calderas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bmé. Mitre Nº 1340, piso 5º, Cap. Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 16|12 Nº 11.322 v. 28|12|81

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 01459|81

Llámase a licitación pública Nº 7|82 para el día 8 de enero de 1982 a las 13.00 horas, a fin de lograr la adquisición de materiales —rubro cintas— para el año 1982.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - Piso 1º - Of. 1086 - Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 17.00 horas.

e. 17|12 Nº 11.387 v. 29|12|81

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 01482|81

Llámase a licitación pública Nº 6|82 para el día 8 de enero de 1982 a las 13.00 horas. a fin de lograr la adquisición de formularios continuos, etiquetas autoadhesivas, papel obra, etc.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros - Defensa 120 - Piso 1º - Of. 1086 - Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 17.00 horas.

e. 17|12 Nº 11.388 v. 29|12|81

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 220|81 para el día 19 de enero de 1982, a las 11 horas, para la provisión e instalación de cajas tesoros móviles en las filiales Catamarca, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, Paraná, Posadas, Río Gallegos, Salta, San Luis, Tucumán, Santa Rosa, Santiago del Estero Viedma y Núñez.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones. División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes, de 10 a 16 horas.

e. 23|12|81 Nº 11.591 v. 5|1|82

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - S.A. 308
Expediente Nº 1.773|81 cde. 2

Llámase a Licitación Pública Nº 10|82, para contratar el servicio de vigilancia privada en el Centro Deportivo Nacional, sito en Republiquetas 1050, Capital Federal, durante el período comprendido desde el 1º-2-82 al 31-12-82.

Fecha de apertura: 11 de enero de 1982 a las 16 horas.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.

e. 23|12 Nº 11.588 v. 24|12|81

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 34|81, "Tercer llamado". Autorización Nº 97|81, Trámite Interno Nº 300.357|81-UTCH, para la explotación comercial de venta ambulante de helados, en la Unidad Turística de Chapadmalal.

Apertura: 30 de diciembre de 1981, a las 10 horas.

Retiro de pliegos: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. de Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires y|o Defensa 120, 5º piso, oficina 5147. Capital Federal.

Recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 23|12 Nº [illegible]

[illegible]IDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 33|81, "Tercer llamado". Autorización Nº 96|81. Trámite Interno Nº 300.356|81 UTCH. para la explotación comercial de alquiler de bicicletas y carros a pedal, en la Unidad Turística en Chapadmalal.

Apertura: 30 de diciembre de 1981 a las 9.30 horas.

Retiro de pliegos: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. de Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires y|o Defensa 120, 5º piso, oficina 5147. Capital Federal.

Recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 23|12 Nº 11.590 v. 24|12|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82, para el día 4 del mes de enero de 1982, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Servicio de mantenimiento del parque del instituto con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Estación Postal Nº 18, Mar del Plata. Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 15|12 Nº 11.251 v. 24|12|81

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 39|81 para el día 30 de diciembre a las 12 horas para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adq. insecticidas (50.000 lts. Malathion emulsionable y 20.000 Lts. Decametrina emulsionable al 1 %) necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Chagas. División Compras, sito en 9 de Julio 356, 4º p. Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento - Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado. Hipolito Yrigoyen 1287. Capital Federal.

e. 17|12 Nº 11.381 v. 29|12|81

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107001099|81-0
Licitación Pública Nº 4|82

Apertura: el día 8 de enero de 1982, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en Torres (B), Partido de Luján.

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones).

Adquisición de: hortalizas y frutas.

e. 18|12 Nº 11.458 v. 30|12|81

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 159|81 para el día 28 de diciembre de 1981 a las 8 horas. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Perforación de pozo profundo con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 18|12 Nº 11.456 v. 30|12|81

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 154|81 para el día 21 de diciembre de 1981 a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación de los trabajos de pintura del Sector A-B con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas",

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 15|12 Nº 11.239 v. 24|12|81

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a licitación pública Nº 156|81 para el día 18 de diciembre de 1981 a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pintado del cuerpo central del edificio, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16|12 Nº 11.312 v. 28|12|81

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 138|81 para el día 16 de diciembre de 1981 a las 11.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Un (1) Cardiotócografo, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para solicitar pliegos e información al citado servicio.

e. 15|12 Nº 11.244 v. 24|12|81

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Número 6|82, para el día 22 de febrero de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar la construcción de un edificio con destino al Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén.

Apertura, pliegos, informes y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal, los días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8 a 13.30 horas.

Importe de la garantía: ciento ocho millones quinientos mil pesos (pesos 108.500.000).

Valor del pliego: un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000).

e. 23|12|81 Nº 11.592 v. 14|1|82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82, para el día 16 de febrero de 1982 a las 9 horas, con el objeto de contratar la construcción de un edificio con destino al Juzgado Federal con asiento en Posadas, Provincia de Misiones.

Apertura, pliegos, informes y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal, los días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8 a 13.30 horas.

Importe de la garantía: ciento ochenta y cinco millones ($ 185.000.000).

Valor del pliego: cuatro millones ($ 4.000.000).

e. 23|12|81 Nº 11.593 v. 14|1|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 111|81 para el día 4 de enero de 1982 a las 10 horas, para la provisión de herramientas (palas, picos, pinzas, destornilladores, martillos, etc.).

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso. Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.

e. 2[illegible]|12 Nº 11.573 v. [illegible]|12|81